



**Universidad Tecnológica ECOTEC
de la Facultad**

Título del trabajo:

Las regulaciones en razón de los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos y su verdadera actividad económica con finalidad de evadir responsabilidades tributarias

Línea de Investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Trabajo de investigación

Carrera:

Derecho con énfasis en Tributario y Empresarial

Título a obtener:

Abogado de los tribunales de la Republica del Ecuador

Autor :

Navarro Peñaranda Jennifer Nathaly

Tutor:

Abg. Jaime Alban Mariscal

Samborondón – Ecuador

2023

ANEXO N°16

**Certificado de aprobación del tutor para la presentación a revisión
del trabajo de titulación**

Samborondón, 07 de diciembre de 2023

Magíster
Andrés Madero Decano de la Facultad

Derecho y Gobernabilidad

Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO:
“Las regulaciones en razón de los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos
y su verdadera actividad económica con finalidad de evadir responsabilidades
tributarias” según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se
deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones
realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a:
Jennifer Nathaly Navarro Peñaranda, para que proceda a la presentación del
trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y
posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Mgtr Jaime Alban

Mariscal Tutor(a)

Certificado del porcentaje de coincidencia del trabajo de integración curricular



ANEXO N°15

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Mgtr Jaime Alban Mariscal, tutor del trabajo de titulación “Las regulaciones en razón de los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos y su verdadera actividad económica con finalidad de evadir responsabilidades tributarias” elaborado por Jennifer Nathaly Navarro Peñaranda, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADA.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias (10%) mismo que se puede verificar en el siguiente link:

(file:///C:/Users/DELL/Downloads/detailed-report_es_inicio-de-tesis-jennifer-navarro1.pdf). Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



Mgtr Jaime Alban Mariscal

Resumen

La presente investigación, tuvo como objetivo general analizar cómo las personas jurídicas utilizan los gastos deducibles en sus actividades económicas con la finalidad de evadir impuestos, se efectuó un estudio detallado de la legislación tributaria que regula las actividades económicas y jurídicas ecuatoriana vigente hasta el año 2022, se identificaron las principales formas de evasión de impuestos utilizadas en actividades económicas en el Ecuador durante el último año, así como también se realizaron consultas a expertos en Derecho Tributario y Economía con el fin de obtener su opinión sobre la situación tributaria actual del Ecuador. La investigación centró su contenido en el ámbito tributario, partiendo del criterio que existen contribuyentes jurídicos que simulan gastos deducibles con el fin de evadir la responsabilidad tributaria, causando de esta manera una lesión a la recaudación nacional que en definitiva es la base del gasto público del Estado, y de esta manera se tutelan los derechos y garantías de la población. La investigación estuvo sustentada en el enfoque mixto, con el fin de dar una mayor profundidad, para ello se efectuó un análisis documental de las obras bibliográficas consultadas, de las normas vinculadas a la legislación tributaria y se efectuaron encuestas y entrevistas con el fin de efectuar un análisis tanto desde el punto de vista general y particular sobre el problema de estudio analizado. Por último se estableció una propuesta con el fin de aumentar las multas para aquellas personas que simulen gastos deducibles.

Palabras clave: Impuestos, deducibles, obligación tributaria, rentas internas, gastos.

Abstract

The general objective of this investigation was to analyze how legal entities use deductible expenses in their economic activities with the purpose of evading taxes. A detailed study of the tax legislation that regulates Ecuadorian economic and legal activities in force until 2022 was carried out. , the main forms of tax evasion used in economic activities in Ecuador during the last year were identified, as well as consultations with experts in Tax Law and Economics were carried out in order to obtain their opinion on the current tax situation in Ecuador. The investigation focused its content on the tax field, based on the criterion that there are legal taxpayers who simulate deductible expenses in order to evade tax liability, thus causing damage to national revenue, which is ultimately the basis of public spending in the country. State, and in this way the rights and guarantees of the population are protected. The research was based on the mixed approach, in order to provide greater depth. For this purpose, a documentary analysis of the bibliographic works consulted was carried out, of the regulations linked to tax legislation and surveys and interviews were carried out in order to carry out an analysis from both the general and particular point of view of the analyzed study problem. Finally, a proposal was established in order to increase fines for those people who simulate deductible expenses.

Keywords: Taxes, deductibles, tax obligation, internal revenue, expenses.

Índice

Certificado de aprobación del tutor para la presentación a revisión del trabajo de titulación	II
Certificado del porcentaje de coincidencia del trabajo de integración curricular	III
Resumen	IV
Abstract	V
Índice	VI
Introducción	10
Objetivo general	10
Objetivos específicos	11
Hipótesis	11
Justificación	11
Pregunta problémica	12
Capítulo 1 Marco Teórico	13
1.1. Antecedentes de la investigación	14
1.2. Marco Conceptual	19
1.2.1. Tributos	19
1.2.2. Obligación tributaria	19
1.2.3. Impuesto a la renta	19
1.2.4. Sociedades mercantiles	20
1.2.5. Gastos deducibles	20
1.2.6. Tasas	20
1.2.7. Derecho tributario	21
1.2.8. Base imponible	21
1.2.9. Exenciones	21

1.3. Marco doctrinal.....	22
1.3.1. Nacimiento del impuesto a la renta.....	22
1.3.2. Impuesto a la renta	23
1.3.3. Impuesto a la renta de sociedades mercantiles	25
1.3.4. Deducciones impositivas a las sociedades mercantiles	27
1.3.5. Defraudación tributaria de las sociedades mercantiles	32
1.3.6. La elusión fiscal	36
1.4. Marco legal nacional	37
Capítulo 2: Metodología del Proceso de Investigación.....	42
2.1. Enfoque de la Investigación	43
2.2. Alcance de la investigación	43
2.3. El tipo de investigación.....	44
2.4. Métodos	45
2.4.1. Método descriptivo.....	45
2.4.2. Método Analítico	46
2.4.3. Método Sintético	46
2.4.4. Método Inductivo	46
2.5. Técnicas de investigación	46
2.5.1. La investigación documental.....	47
2.5.2. La entrevista	47
2.5.3. Encuesta.....	47
2.6. Población y muestra.....	47
Capítulo 3: Análisis e Interpretación de Resultados de la Investigación	48
3.1. Análisis.....	49
3.1.1. Encuesta.....	49
3.1.2. Entrevistas	60
3.1.3. Entrevista N°1	60

3.1.4. Entrevista N° 2.....	63
3.1.5. Entrevista N° 3.....	65
3.2. Análisis.....	68
CAPÍTULO IV PROPUESTA	71
4.1. Propuesta.....	72
4.1.1. Justificación.....	72
4.1.2. Objetivos.....	73
4.1.2.1. General.....	73
4.1.2.2. Específicos	73
4.1.2. Desarrollo	73
4.2. Conclusiones.....	75
4.3. Recomendaciones	76
4.4. Bibliografía	77

Índice de Tablas

Tabla 1	25
Tabla 2	49
Tabla 3	50
Tabla 4	51
Tabla 5	52
Tabla 6	53
Tabla 7	54
Tabla 8	55
Tabla 9	56
Tabla 10	57
Tabla 11	58
Tabla 12	59

Índice de gráficos

Figura 1 ¿Considera usted que los gastos deducibles estimulan la actividad comercial?	49
Figura 2 ¿Son excesivos los gastos deducibles en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?.....	50
Figura 3 ¿Considera usted que la multiplicidad de gastos deducibles ..	51
Figura 4 ¿Considera usted que son transparentes los gastos deducibles de los.....	52
Figura 5 ¿Ante la situación económica y fiscal que vive el Ecuador se recomienda.....	53
Figura 6 ¿Existe mala fe en algunos contribuyentes jurídicos en simular gastos.....	54
Figura 7 ¿La administración tributaria ecuatoriana realiza una fiscalización.....	55
Figura 8 ¿Considera usted que el SRI es poco operativo frente a la gran	56
Figura 9 ¿Se debe aumentar el Recurso Humano del sistema de rentas interna para garantizar una óptima recaudación de los tributos?	57
Figura 10 ¿Considera usted que los gastos deducibles pueden ser mayores.....	58
Figura 11 ¿Será usted que debería efectuarse una reforma a los efectos	59

Introducción

El pago de los tributos o las obligaciones tributarias de los contribuyentes es una responsabilidad que recae en todas las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades económicas, con el fin de mantener un equilibrio en el presupuesto general del Estado dentro de la economía ecuatoriana. Para que se llegue a una eficiente transparencia en los gastos deducibles y evitar que el contribuyente jurídico busque la manera de evadir impuestos, se necesita una mejor regulación y sanciones proporcionales.

El presente trabajo investigativo abordará el problema que ocurre en aquellas situaciones en las cuales los contribuyentes jurídicos establecen un conjunto de actividades como deducibles a los fines de reducir la base impositiva que le corresponde pagar por concepto de tributos al Estado, pero ocultando la realidad, situación que trae como consecuencia una disminución en el pago de los tributos generando de esta manera un daño a la recaudación nacional que es la base esencial del presupuesto del Ecuador.

En este sentido es pertinente señalar que la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno en sus artículos 22 y 23 detalla la determinación del impuesto a la renta que se encuentre declarado por parte del sujeto pasivo por actuación del sujeto activo o de manera mixta. Para efectos de transparencia y control los contribuyentes que realicen operaciones con partes involucradas se encuentran obligados a determinar y presentar sus ingresos, costos y gastos deducibles a la Administración Tributaria en los parámetros y periodos que establezca la administración central. Si existe falta de presentación, se encuentran errores y diferencias en los valores tendrán una multa por la propia Administración Tributaria de hasta 15.000 dólares de los Estados Unidos de América. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

Objetivo general

Analizar cómo las personas jurídicas utilizan los gastos deducibles en sus actividades económicas con la finalidad de evadir impuestos

Objetivos específicos

Analizar detalladamente la legislación tributaria que regula las actividades económicas y jurídicas ecuatoriana vigente hasta el año 2022.

Identificar las principales formas de evasión de impuestos utilizadas en actividades económicas en el Ecuador durante el último año.

Consultar expertos en Derecho Tributario y Economía para determinar la situación actual de los gastos deducibles en la legislación ecuatoriana.

Hipótesis

Algunos contribuyentes jurídicos utilizan la figura de los gastos deducibles, simulando actividades con el fin de reducir el pago de su base imponible, afectando de esta manera la recaudación nacional.

Justificación

El presente Estudio investigativo es pertinente tomando en consideración lo importante que constituye la recaudación nacional partiendo del criterio que es la base esencial del presupuesto nacional del Estado que tiene como fin garantizar el gasto público por tal motivo se hace necesario analizar aquellas situaciones en las cuales los contribuyentes jurídicos realizan una declaración al impuesto sobre la renta alegando ciertos gastos deducibles los cuales no son reales generando de esta manera una base imponible inferior a la que en realidad correspondería pagar por concepto de tributo lesionando de esta manera la recaudación nacional.

La realización de esta investigación permitirá determinar en qué situaciones los contribuyentes jurídicos alegan de manera fraudulenta gastos deducibles lo cual permitirá que el sistema de rentas internas y el estado puedan evitar que se paguen cantidades de dinero inferior por concepto de impuesto lo cual va a generar que exista un impacto social porque se podrá obtener la recaudación de vida lo cual va a impactar de manera económica en el presupuesto nacional pudiendo de esta manera contar con una mayor cantidad de recursos.

Pregunta problemática

¿La falta de sinceridad tributaria de los contribuyentes jurídicos al momento de alegar gastos deducibles, lesiona la recaudación tributaria del Ecuador?

Capítulo 1 Marco Teórico

1.1. Antecedentes de la investigación

Es importante dentro de las investigaciones previas, que se encuentran relacionadas con la presente citar la realizada por Salinas (2023) titulada “Deducibilidad de gastos en el Impuesto a la Renta de conformidad con el análisis de la secuencialidad formal y material: estudio de la Resolución CNJ 07-2016”, en dicha investigación el autor efectúa un análisis profundo de las obligaciones tributarias que poseen las personas jurídicas, estableciendo una relación entre la totalidad de obligaciones que deben cumplir como sujetos pasivos de la obligación así como también las distintas formas que usan las sociedades mercantiles para deducir el impuesto a la renta.

Los resultados de dicha investigación, permitieron determinar la importancia del Impuesto a la Renta, el cual se aplica a todas aquellas actividades que son relacionadas bien por sociedades mercantiles, personas jurídicas, personas naturales, las cuales tiene la obligación de efectuar el pago en base a los ingresos obtenidos, en este caso es importante destacar que tanto las personas naturales como jurídicas, pueden valerse de exoneraciones, gastos, descuentos con el fin de poder deducir este impuesto y de esta manera lograr una base imponible menor a la que se tendría que pagar, si no se efectuaran esas deducciones.

La investigación permitió concluir, que el impuesto sobre la renta es un tributo obligatorio al que debe cumplir toda persona que realiza actividades económicas, pero existen situaciones que le permiten al contribuyente cuando cumpla los requisitos establecidos en la ley, el establecer un conjunto de gastos que pueden ser deducibles, lo cual se constituye en un beneficio fiscal que se encuentra contemplado en la ley, esta es una situación bastante compleja ya que un sector de la doctrina se inclina por señalar que estas deducciones terminan afectando la recaudación nacional, mientras que por otro lado hay sectores que son del criterio que los impuestos si bien es cierto son generales, existen condiciones específicas de una persona jurídica que le permiten reducir el pago de impuestos al Estado.

Este mismo sentido dentro de las investigaciones que tienen una relación directa con la presente es importante citar la realizada por Rodríguez (2023) titulada “Impuesto a la renta y la deducción de gastos personales en el Ecuador” Investigación la autora efectúa un profundo análisis acerca de la deducción que pueden efectuar tanto las personas naturales como las sociedades mercantiles del impuesto a la renta, en virtud de los gastos personales de sus socios, lo cual ofrece una panorámica que permite efectuar un pago menor al que corresponde de acuerdo a lo contemplado y la ley.

Los resultados de la investigación anterior, permitieron determinar que de acuerdo a la reforma tributaria de fecha 29 de noviembre de 2021, se efectuaron un conjunto de cambios en relación al impuesto a la renta, en los cuales existe una disminución en el mismo basado en la proyección de los gastos personales que se encuentran vinculados a un crédito tributario, es decir ofrece una ventaja en la cual se puede deducir entre un 10% y un 20% de la renta bruta de la persona natural o también de la sociedad mercantil, es un beneficio fiscal que se ha otorgado con el fin de impulsar la actividad comercial producto del decrecimiento que existió de la economía, a consecuencia de la pandemia COVID 2019.

Esta investigación genera un aporte importante al presente estudio, por cuanto el fin es poder determinar todas aquellas deducciones de los impuestos de las personas jurídicas dentro del territorio ecuatoriano. Ahora bien, la investigación concluye determinando que esa deducción en virtud a los gastos personales tiene una influencia directa al final en la determinación del impuesto a la renta, lo cual constituye un beneficio fiscal importante que le puede permitir a las personas naturales y jurídicas poder desarrollar una actividad económica con ligeros beneficios fiscales, a los fines de poder desarrollarse tanto desde el punto de vista individual y con la idea de generar un mayor impacto económico en la sociedad ecuatoriana, que producto de la pandemia COVID-19 tuvo una contracción importante.

Por ultimo dicha investigación, concluye señalando que la idea central de lograr esta disminución progresiva en el pago del impuesto a la renta, es impulsar a pequeños y medianos comerciantes y en la medida que exista una mayor movilidad económica, si bien es cierto el impuesto a la renta se ha reducido debido a una contracción económica y a una poca tributación la idea central es que este tipo de deducciones al final cuando existe una mayor recaudación se va a poder obtener un mayor ingreso fiscal. Ahora bien le corresponde al Estado efectuar políticas de apoyo para que exista un verdadero desarrollo económico, porque en caso contrario, si ello no ocurre va a existir una afectación directa a la recaudación nacional, lo cual sería un impacto contrario a lo que se quiere.

En este mismo sentido es importante señalar la investigación realizada por Sánchez (2020) titulada “La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta en las compañías del sector farmacéutico del Ecuador” en esta investigación el autor efectúa un análisis de la manera como las sociedades mercantiles efectúan actividades o se valen de figuras jurídicas que se encuentran contempladas en el Código Tributario, con el fin de reducir el pago del impuesto a la renta haciendo un énfasis especial en el sector farmacéutico.

Los resultados de la investigación, permitieron determinar que la organización financiera es un elemento esencial que se constituye en una herramienta para que las sociedades mercantiles puedan utilizar los beneficios que se encuentran establecidos en el Código Tributario, para poder deducir el pago del impuesto a la renta la, investigación evidenció una discusión vinculada a que esa reducción del pago sobre el impuesto a la renta puede terminar afectando la recaudación nacional, sin embargo el autor parte del criterio que en la medida que se impulse el desarrollo económico del país van a existir mayores contribuyentes, lo cual puede generar una mayor recaudación nacional.

Dicha investigación genera como aporte a la presente, poder demostrar cada una de las figuras jurídicas de los cuales se valen las sociedades mercantiles para efectuar una reducción en el pago de sus impuestos de manera

general, pero también efectuando un énfasis en la forma cómo se puede reducir el impuesto a la renta de una manera legal sin que te implique una afectación a la recaudación nacional, ya que en caso contrario se estaría en presencia de un delito como la evasión fiscal, que busca no lograr una reducción, sino ocultar los ingresos reales para no efectuar el pago que por ley le corresponde realizar a los entes recaudadores.

Otra de las investigaciones que tiene en una relación directa con la presente es la efectuada por Núñez (2022) titulada “El delito de defraudación tributaria por medio de empresas fantasma en el Ecuador” en esta investigación el autor analiza de manera profunda la existencia de sociedades mercantiles que son creadas por otras empresas a los fines de lograr la evasión de impuestos que por ley le corresponde efectuar, a estas sociedades mercantiles se denominan fantasma, sus actuaciones las realizan desde el punto de vista ilegal, en la mayoría de los casos son simuladas y lo que pretenden es evitar el pago de impuestos que corresponde de acuerdo a la normativa tributaria legal vigente.

Los resultados de dicha investigación, permitieron determinar qué en el Ecuador existe una presencia importante de sociedades mercantiles fantasmas, lo cual genera una defraudación tributaria importante, al no declarar los impuestos correspondientes al sistema de rentas internas, en consecuencia, se requiere que el Estado mediante la legislación pertinente debe establecer un conjunto de sanciones más severas, a los fines de evitar la proliferación de este tipo de empresas cuya consecuencia genera una afectación al presupuesto nacional del Estado.

El aporte que genera esta investigación a la presente, se encuentra en el hecho que se demuestra como las sociedades mercantiles realizan un conjunto de actos con el fin de evitar el pago de sus impuestos, existen sociedades que se valen de los beneficios fiscales que se encuentran establecidos en el Código Tributario pero existen otras como las empresas fantasmas, que sirven como escudo financiero para evitar que otras sociedades mercantiles efectúen el pago que le corresponde de acuerdo con la ley, este tipo de actuaciones son

fraudulentas al sistema normativo ecuatoriano, por lo cual esa conducta es punible y el no pagar los impuestos se termina afectando la recaudación tributaria nacional.

Por último dicha investigación señala, que deben existir mayores entes de control por parte del Estado ecuatoriano, a los fines de evitar y prevenir este tipo de conductas que constituyen una defraudación tributaria nacional, y al final terminan generando dos tipos de sociedades mercantiles, unas que son las que tributan de acuerdo al establecido la ley y otras que no lo hacen y se genera un mayor beneficio económico para esta última por cuanto no contribuyen con la recaudación nacional.

Por último, es importante efectuar un análisis de la investigación realizada por Morán (2021) titulada “Beneficios e incentivos tributarios y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector atunero de la ciudad de Manta Provincia de Manabí” en esta investigación efectúa un análisis profundo sobre la manera de lograr reducir dentro del ámbito legal las obligaciones tributarias con el fin de poder maximizar la rentabilidad de las sociedades mercantiles, específicamente en aquellas que se encuentran vinculadas de manera directa o de manera indirecta con el sector atunero, el cual representa un rubro importante para las exportaciones del Ecuador.

Los resultados de la investigación permitieron determinar que las sociedades mercantiles en Ecuador y en específica aquellos que tienen una vinculación directa o indirecta con el sector atunero, se valen de los beneficios que le permiten obtener exoneraciones o deducciones de manera directa, en relación a las obligaciones tributarias, pero también es importante señalar que existe muy poco conocimiento del ámbito tributario, en consecuencia, en muchas oportunidades dejan de percibir beneficios fiscales, que se encuentran establecidos en la ley, sencillamente por el desconocimiento de los mismos.

La investigación anterior aporta a la presente, que dentro de las deducciones a impuestos de las personas jurídicas, se logran deducciones

dentro de las cuales se encuentra por la contratación de nuevos empleados vinculados a actividades específicas, así como también por la contratación de empleados que tienen algún nivel de discapacidad, lo cual demuestra ciertas acciones que se encuentran contempladas en la ley, las cuales les permiten un ahorro fiscal a las personas jurídicas.

1.2. Marco Conceptual

1.2.1. Tributos

Es un pago que debe realizar una persona natural o una persona jurídica como una sociedad mercantil al Estado, con el fin de que este lo administre y efectúe una redistribución entre toda la ciudadanía, los tributos son la base económica de todo Estado, que le permite a este efectuar una asignación en cada una de las áreas destinadas a garantizar bienes y servicios básicos a la ciudadanía. La aportación tributaria va a depender de la actividad económica que realice una persona, así como también de los ingresos ordinarios y extraordinarios y en base a ellos la norma tributaria fija un monto establecido (Cabrerizo, 2019).

1.2.2. Obligación tributaria

Es el deber que tiene una persona natural o jurídica, de efectuar el pago de impuestos en base a su actividad económica, todo ciudadano tiene una obligación de tributar de acuerdo a su actividad económica, el tributo surge como una obligación ciudadana para el mantenimiento del Estado, quién tiene la obligación de devolver esos tributos en servicios públicos de calidad, que garanticen una vida digna para la ciudadanía. Si la obligación tributaria se incumple, el obligado incurre en un delito que de acuerdo a la naturaleza del mismo puede traer como consecuencia una pena privativa de libertad, o penas no privativas como el caso de las multas o sanciones administrativas (Camara, 2019).

1.2.3. Impuesto a la renta

Es un tributo al que están obligados todas aquellas personas, en virtud de los ingresos que obtienen independientemente que sean ganancias que han

obtenido por el ahorro o deciden invertirlas, es importante destacar la diferencia que existe con la declaración a la renta que es el procedimiento que se utiliza con el fin de efectuar el pago a la agencia recaudadora de tributos. La función de este impuesto, se sustenta en la obligación que tiene el ciudadano de contribuir con el presupuesto nacional, para garantizar de esta manera el sostenimiento de los gastos y servicios públicos de un país (Cubero, 2021).

1.2.4.Sociedades mercantiles

Es una persona jurídica que nace gracias a la unión de dos o más socios que han decidido unirse con el fin de constituir una empresa o negocio, y obtener un fin de lucro, la característica esencial es la división del capital en acciones, las cuales van a estar representadas de forma proporcional al capital de cada uno de los socios. Las sociedades mercantiles, pueden estar formadas por personas naturales o jurídicas, la cuales estarán representadas por un directivo, presidente o representante legal. Las sociedades son variadas, de acuerdo al número de socios, al capital así como también al negocio a desarrollar, por tal motivo pueden ser sociedades limitadas, anónimas, cooperativas colectivas en comandita y otras (Cabrerizo, 2019).

1.2.5.Gastos deducibles

Son un conjunto de gastos que de acuerdo a lo establecido en la legislación tributaria, pueden ser restados al total que arroje la declaración de impuestos, es decir a la base imponible, es un requisito esencial para que se materialice la deducción de gastos, que ellos deben estar perfectamente delimitados en el ordenamiento jurídico, dentro de los gastos deducibles más comunes se encuentran los sueldos y salarios, pagos a la seguridad social indemnizaciones, pago de impuesto al valor agregado así como también en el caso de las personas jurídicas gastos de formación y capacitación al personal (Cubero, 2021).

1.2.6.Tasas

Son tributos que exige el Estado a la ciudadanía, que surgen por la contraprestación directa de un servicio público o el aprovechamiento de la

ciudadanía de un espacio del dominio público, el ejemplo más común es el que se cobra a la ciudadanía por servicios básicos de limpieza de la ciudad, dentro de los cuales se encuentran la recogida de basura, mantenimiento de un vertedero o el abastecimiento de agua. Las tasas están muy presentes en la prestación de servicios públicos del Estado a la colectividad, y el fin es lograr el mantenimiento óptimo del servicio prestado así como también lograr el pago del personal administrativo que realiza las gestiones (Camara, 2019).

1.2.7. Derecho tributario

Es una rama del derecho, que tiene como fin regular toda la actividad tributaria del Estado, estableciendo los porcentajes que deben pagarse, las fechas, los organismos competentes, los procedimientos administrativos y judiciales, y cuál debe ser el destino de los impuestos, tomando en consideración qué sin ellos sería imposible la actividad del Estado, ya que su financiamiento proviene de la carga tributaria que se impone a las personas naturales y jurídicas. El derecho tributario se caracteriza porque todas sus normas son de orden público, en consecuencia, son de obligatorio cumplimiento para la ciudadanía (Cabrerizo, 2019).

1.2.8. Base imponible

La base imponible, es un porcentaje o una cantidad que está determinada por la ley tributaria, con la cual se mide cuál la capacidad económica que tiene una persona natural o jurídica, en este sentido se podrá determinar cuál es el monto que se debe pagar por concepto de tributos a los agentes que tienen la competencia de efectuar la recaudación del impuesto en un Estado determinado. En este caso, cuando se efectúa la declaración del impuesto, se realiza una operación aritmética, en base a la cual se calcula la base imponible de acuerdo a los ingresos, egresos y deducciones que posea una persona (Cubero, 2021).

1.2.9. Exenciones

Son reducciones de la base imponible tributaria, en aquellas situaciones en que la ley permite a las personas físicas en determinados supuestos, no efectuar el pago de los tributos ordinarios, o una reducción de los mismos, es

muy común dentro del impuesto a la renta de las personas naturales por determinados premios que llenan de orgullo al Estado, o que se otorgan a una persona por motivos nobles, como la lucha en favor de los derechos humanos o ayuda en contra del terrorismo, son excepciones que el Estado permite a ciertas categorías de personas, en las cuales no surge la obligación de tributar (Camara, 2019).

1.3. Marco doctrinal

1.3.1. Nacimiento del impuesto a la renta

En el Ecuador, el impuesto a la renta se origina hacia el año 1925, cuando se planteó una misión que tenía como fin el establecimiento de un conjunto de instituciones que tuvieran como fin la recaudación del impuesto en base a las actividades económicas, esta reforma fue liderada de Edwin Kemmerer, lo que planteaban todas estas reformas era lograr una estabilidad económica, para frenar el incremento del dólar frente a la moneda ecuatoriana que era el sucre en ese momento así como también poder obtener por medio de la creación de las aduanas, la Superintendencia de Bancos así como también el Banco Central del Ecuador recursos necesarios para garantizar los bienes y servicios a todos los ecuatorianos.

Para el año 1926, se crea la figura del impuesto a la renta, en el territorio ecuatoriano, que tenía como fin establecer una carga impositiva de las rentas que percibían las personas naturales y jurídicas en el país, partiendo del criterio que a nivel internacional ya se utilizaba esta figura y sus resultados habían sido positivos, en cada uno de los Estados en los cuales se había aplicado y se estaba desarrollando, es importante también determinar que la creación de este impuesto, fue apoyada por gran parte de los empresarios, que realizaban operaciones comerciales en el país (Montaño, 2018).

Posteriormente, ya para el año 1937, se efectuaron un conjunto de reformas tributarias con un mayor contenido de fondo, basadas en las experiencias que se tenían desde el año 1926 y adecuando el impuesto sobre la

renta a la forma como se está materializando en el ámbito internacional, se establecieron elementos importantes dentro de los cuales destacan el impuesto a las sociedades mercantiles que ejercían negocios de manera directa o indirecta en el Ecuador, sin tener una sede física o una sucursal en el país pero que tenían agentes de distribución, a los fines de establecer las obligaciones del impuesto sobre la renta para estas sociedades.

Posteriormente en la década de los años 90, se establecieron un conjunto de planes de estabilización monetaria partiendo del criterio del conflicto bélico que existía con Perú, se generó una inestabilidad económica, se redujeron los precios del petróleo, lo cual trajo como consecuencia que existiera una contracción económica importante para el año 1999, lo cual generó nuevas estrategias tributarias por parte del Gobierno Nacional a los fines de aumentar la recaudación tributaria y disminuir la evasión fiscal, en este año se reemplazó el impuesto sobre a la renta por el impuesto a la Circulación de Capitales el cual establecía una tasa imponible del 1% a cualquier movimiento nacional de capital el cual duró hasta noviembre de ese mismo año (Montaño, 2018).

Por último para el año 2007 fue aprobada la ley de equidad tributaria en la cual se establecieron impuestos para los ingresos extraordinarios por concepto de renta petrolera, se estableció el cálculo para un nuevo anticipo así como también se contempló un régimen simplificado en el Ecuador, en el cual se estableció como una característica esencial de esta normativa una mayor presión fiscal, con el fin de reducir la evasión de impuestos haciendo un énfasis especial en el impuesto a la renta.

1.3.2. Impuesto a la renta

Este impuesto se encuentra definido en el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2018) que establece lo siguiente:

- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:
 - 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes,

consistentes en dinero, especies o servicios; y 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley. (p. 2)

Al efectuar un análisis de la definición de la renta, que da el legislador ecuatoriano, se evidencia cada uno de los ingresos que son grabados por parte del Estado ecuatoriano, es importante destacar que el impuesto a la renta es uno de los que genera una mayor recaudación nacional y que hace que se materialice el presupuesto nacional del Estado, es aplicado a las personas naturales tomando en consideración, que el ciudadano ecuatoriano tiene la obligación de tributar, en base a su capacidad impositiva de acuerdo a ciertas condiciones específicas que se encuentran contempladas en la Ley.

El impuesto a la renta en el Ecuador, se aplica a las personas naturales mediante el análisis de los ingresos de carácter ordinario que percibe en el año fiscal en base a eso se establecen un conjunto de deducciones que se encuentran establecidas en la ley, que es lo que va a permitir la determinación del monto final de la obligación tributaria que debe cumplir el sujeto pasivo de la obligación, que en este caso es la persona natural es importante señalar que esta es una obligación personalísima, por tal motivo es intransferible y el titular quien tiene la obligación de declarar y pagar el monto de la obligación tributaria al servicio de renta interna del Ecuador.

En relación a lo anterior es importante determinar que la base imponible de este tipo de impuestos está formada por la totalidad de los ingresos, tanto ordinarios como extraordinarios, que haya percibido una persona en el año fiscal y en base a ello de acuerdo a las consideraciones establecidas en la legislación tributaria, podrán aplicarse ciertas devoluciones, deducciones que son imputables a la totalidad del impuesto que se encuentra contemplado en la ley, partiendo del criterio de que los impuestos se aplican de acuerdo a los ingresos de cada persona, por tal motivo el impuesto sobre la renta es de carácter

específico, es decir se paga de acuerdo a ciertas condiciones especificar del titular de la obligación (Troya, 2019).

El impuesto sobre la renta es uno de los tributos más importantes en todo Estado, ya que su función es obtener ingresos fiscales a través de la recaudación tributaria que se realiza a las personas naturales con el fin de ser la base esencial del gasto público y del presupuesto nacional del Estado, y es ello lo que va a permitir cumplir con el principio de redistribución equitativa de la recaudación fiscal.

Tabla 1

Tabla de cálculo impuesto a la renta año 2023

AÑO 2023 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.722	0	0%
11.722	14.930	0	5%
14.930	19.385	160	10%
19.385	25.638	606	12%
25.638	33.738	1.356	15%
33.738	44.721	2.571	20%
44.721	59.537	4.768	25%
59.537	79.388	8.472	30%
79.388	105.580	14.427	35%
105.580	en adelante	23.594	37%

Fuente: Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar publicado en el S.R.O 335 de 20/06/2023

Al efectuar un análisis de la tabla anterior, se evidencian los montos para el año 2023 del impuesto a la renta, en aquellos casos que las personas naturales hayan logrado incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, cualquier tipo de donaciones o aquellos actos, contratos o ganancia mediante los cuales se puede haber adquirido el dominio de bienes y derechos.

1.3.3. Impuesto a la renta de sociedades mercantiles

Las sociedades mercantiles son personas jurídicas que han sido conformadas por dos o más personas, para generar un lucro para los socios que la conforman, en este sentido sus ingresos de acuerdo con la ley tributaria son

gravables por el hecho de estar constituida dentro de la República del Ecuador o poseer algún tipo de sociedades extranjeras, que se encuentren domiciliadas y efectúen un conjunto de operaciones económicas en el territorio del país, en este sentido, es importante destacar que de acuerdo lo establecido en la ley del régimen tributario, la tarifa aplicable del impuesto sobre la renta a estas personas jurídicas es del 25% sobre la base imponible, es importante destacar que a los efectos de proceder a la liquidación del impuesto sobre la renta en el caso de las personas jurídicas.

En este sentido es importante destacar que para la base imponible de las sociedades mercantiles el Servicio de Rentas Internas (2023) ha establecido los siguientes:

La tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando: a) La sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o, b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador. La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en el artículo 37 de la LRTI sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%), la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento. (p. 2)

Ahora bien, al efectuar un análisis de lo señalado anteriormente por el Sistema de Rentas Internas, se evidencia que existen elementos en los cuales se efectúa una imposición de tres puntos porcentuales adicionales, a las sociedades de acuerdo a ciertos condicionamientos especiales que se encuentran establecidos en la ley tributaria, dentro de los cuales destaca que uno de los de sus socios tengo una residencia establecida en algún paraíso fiscal o un territorio en el cual la base impositiva sea inferior a los ciudadanos ecuatorianos, lo que se pretende con esta disposición es efectuar un equilibrio en relación a la base impositiva que se debe pagar evitando de esta manera que la sociedad pueda realizar actividades en un país extranjero con el fin de efectuar una tributación menor a la que se realizaría en el Estado ecuatoriano, es una forma de proteger la economía y la recaudación nacional en su territorio.

1.3.4.Deducciones impositivas a las sociedades mercantiles

En ese sentido es importante señalar que el interruptor que regula todo lo vinculado a la recaudación fiscal en el Ecuador el Sistema de Rentas Internas (2023) quién ha establecido lo siguiente:

Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, conforme lo determine el Reglamento a esta Ley, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de diez (10) puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos. (p. 2)

Al efectuar un análisis de lo señalado por el Sistema de Rentas Internas se evidencia que el Estado establece una reducción del impuesto sobre la renta a ciertas sociedades mercantiles en razón de la naturaleza de su actividad, esencialmente en aquellas en las cuales se favorezca al Estado ecuatoriano como en el caso de aquellas que reinviertan su utilidades en este país así como también aquí ya que en el sector manufacturero utilicen una materia prima

ecuatoriana ya que al final de esta manera se está favoreciendo la economía nacional hay una mano de obra ecuatoriana que favorece el empleo en el país así como también un elemento esencial que es el que está vinculado al reconocimiento del Ecuador en el exterior.

En este sentido es importante la opinión de Muñoz (2019) quién ha destacado lo siguiente:

Los impuestos son la base en la cual se sustenta la economía nacional de un país y solamente debe haber deducciones en circunstancias excepcionales que inclusive en el corto mediano y largo plazo mejoren la recaudación o contribuyan con la estabilidad de la economía de un país sólo en este tipo de situaciones se justifica la reducción de impuestos a sociedades mercantiles. (p. 3)

Lo señalado en la cita anterior, va de la mano con las reducciones de impuesto que se contemplan en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, ya que por ejemplo en el caso de la producción de bienes del sector manufacturero en aquellas situaciones en las que posean 50% o más del componente nacional, constituyen un beneficio importante para el Estado, que es inclusive es un beneficio que se le otorga a determinadas sociedades con el fin de incentivarlas a la que lo están haciendo, y a otras que observen que pueden obtener un beneficio fiscal en este tipo de situaciones, y el Estado lo reconoce porque se genera un bienestar social y económico.

En este mismo aspecto el Sistema de Rentas Internas (2023) quién ha establecido lo siguiente:

Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre

que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo. (p. 3)

Lo señalado por el sistema de Rentas Internas tiene una justificación en el hecho de que estas empresas, en primer lugar son la mayoría en el territorio nacional y son las que dinamizan la economía del país, obtengan una rebaja en aquellas circunstancias en las cuales mantenga un incremento el empleo, ya que por ser las más numerosas pueden lograr disminuir de una manera más efectiva los niveles de desempleo que existen en el país y es por esta razón que el Estado le concede estos beneficios fiscales.

En este aspecto es importante la opinión de Pérez (2020) quién ha sostenido lo siguiente:

El Estado es el principal ente recaudador y debe velar por la justa recaudación equitativa, a todas las personas naturales y jurídicas obligadas, ahora bien, en situaciones excepcionales de acuerdo a ciertas actividades que beneficien el sistema económico de un país y que coadyuven en el mejoramiento de otras áreas del Estado, este último puede hacer deducciones con el fin de reconocer la colaboración que se presta a la sociedad. (p. 43)

La cita anterior demuestra, que el Estado como ente recaudador nacional debe analizar aquellas circunstancias en las cuales la actividad económica de una sociedad pueda colaborar de manera colateral con ciertas funciones de la administración pública, cómo en aquellas circunstancias en las cuales se demuestre que existe una incorporación de manera sostenida en los niveles de empleo, en este tipo de circunstancias existen exenciones tributarias que van a permitir a las sociedades mercantiles poder reducir la totalidad del impuesto sobre la renta, en este tipo de circunstancias el Estado patrimonialmente no sale afectado, ya que esa disminución del importe económico es a consecuencia de un beneficio social.

De igual forma el Sistema de Rentas Internas (2023) ha establecido lo siguiente:

Los sujetos pasivos que reinviertan sus utilidades, en el Ecuador, en proyectos o programas deportivos, culturales, de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico acreditados por la SENESCYT tendrán una reducción porcentual del diez por ciento (10%) en programas o proyectos calificados como prioritarios por los entes rectores de deportes, cultura y educación superior, ciencia y tecnología y, del ocho por ciento (8%) en el resto de programas y proyectos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento. (p. 3)

En relación con lo anterior es importante destacar, que el Sistema de Rentas Internas del Estado ecuatoriano, otorga una reducción importante del 10% de la obligación tributaria para el desarrollo de ciencia y tecnología, deportes cultura y educación del Ecuador, la intención es impulsar que en el Ecuador se puedan realizar proyectos tecnológicos que mejoren las condiciones de vida de la sociedad, situación que al final va de la mano con las obligaciones que tiene el estado ecuatoriano, en este sentido al existir una colaboración el estado en contra prestación le efectúa una reducción del 10%, en relación a los montos establecidos por la base imponible aplicada a las sociedades mercantiles.

De acuerdo a lo señalado anteriormente es importante el criterio de Andara (2019) quién ha establecido lo siguiente

El desarrollo de todo Estado es muy amplio por lo que se hace necesario que si existen sociedades o personas jurídicas que realizan actividades que van de la mano con las funciones del Estado en relación a que la ciudadanía posea beneficios en materia de salud, educación, ciencia y tecnología, es pertinente que el Estado reconozca en el ámbito tributario una reducción de la carga impositiva a estas sociedades, ya que su función genera un beneficio social. (p. 75)

De acuerdo a lo contemplado en la cita anterior, el autor parte del criterio que todas aquellas sociedades que de acuerdo a su naturaleza generen un beneficio sostenible sustancial al Estado, este último debe promover desde el punto de vista tributario, un conjunto de reducciones a los fines de impulsar la continuidad de dichas actividades, ya que las mismas favorecen de manera directa a la población general, específicamente en aquellas áreas vinculadas a la ciencia la tecnología el deporte la cultura y la educación superior.

Por último el Sistema de Rentas Internas (2023) ha establecido lo siguiente:

Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, tendrán una rebaja adicional de diez (10) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta, que será aplicable por el plazo de diez (10) años contados a partir de la finalización del período de exoneración total de dicho impuesto. (p. 3)

Al efectuar un análisis de lo señalado anteriormente se evidencia que el Sistema de Rentas Internas establece una rebaja del 10% a todas aquellas sociedades mercantiles que administren operan una zona especial de desarrollo económico. En este sentido, es especial señalar que estas zonas se han establecido con el fin de poder desarrollar una actividad económica específica que es importante para el Estado, en consecuencia, se establece como incentivo que todas aquellas sociedades que desarrollen una actividad económica en estas zonas, a los fines de efectuar una reducción importante por el plazo de 10 años los cuales empiezan a computar, en el plazo de 10 años contados a partir de la finalización del periodo de exoneración total le he dicho impuesto.

En este aspecto es importante la opinión de García (2022) quién ha señalado:

Las Zona Especiales de Desarrollo Económico, tienen como fin atraer nuevas inversiones al país, así como también la creación de un conjunto de actividades económicas vinculadas al desarrollo social de la población, dentro de sus objetivos se encuentra sustituir de manera progresiva las importaciones y generar condiciones para el aumento sostenido de las exportaciones, logrando esta manera la creación de un polo de desarrollo en el Estado, que pueda generar mayores niveles de empleo, un aumento de los beneficios económicos y de manera indirecta incrementar. (p. 29)

En la cita anterior, se demuestra la importancia que tienen las Zonas Especiales de Desarrollo Económico dentro del Ecuador, y es por esta razón que se establece a los sujetos pasivos que administren, operen en ellas en principio una reducción de diez puntos en el pago de impuesto a la renta posteriormente a la exoneración de dicho impuesto, demostrando de esta manera que el Estado pretende lograr un impulso económico en esas zonas y para ello establece un conjunto de beneficios fiscales a las sociedades que operan en ellas.

1.3.5. Defraudación tributaria de las sociedades mercantiles

La defraudación tributaria, consiste en la utilización de ciertas estrategias que no se encuentran amparada por la legislación tributaria con el fin de evitar el pago de los impuestos que se encuentran establecidos en la ley, en este aspecto es importante la opinión de Linares (2020) quién ha señalado lo siguiente

La defraudación tributaria está formada por ciertos actos ilícitos que realizan las sociedades mercantiles, con el fin de disminuir de manera total o parcial el pago de los impuestos, al cual se encuentran obligados de acuerdo a su actividad económica, en consecuencia, esta acción es sancionada por el Estado, ya que la razón esencial de la recaudación tributaria, es contribuir con el presupuesto nacional del Estado y el mantenimiento de los gastos de inversión social. (p. 115)

Al efectuar un análisis de la definición anterior, se evidencia que el delito de defraudación tributaria es penado por el legislador, ya que el ocultamiento de las actividades económicas que realiza una sociedad mercantil, repercute en la recaudación tributaria nacional, produciendo de esta manera una afectación a la sociedad, quién se ve perjudicada por la falta de contribución fiscal por parte de determinadas sociedades mercantiles.

En este mismo sentido la defraudación tributaria es definida por Pérez (2019) quien señaló:

Consiste en la utilización de medio ilícitos que se encuentran prohibidos en la ley tributaria, a los efectos de reducir los gastos económicos de impuestos y tributos que se deben pagar de acuerdo al monto que generen las actividades comerciales de una sociedad mercantil, la razón esencial de este delito radica en el punto que se efectúa un daño directo a la Hacienda Pública Nacional, lo cual limita las actividades del Estado en el ejercicio de su funciones. (p. 31)

La definición anterior, establece que la fundamentación de la defraudación es que se genera una insuficiencia en la recaudación nacional, vulnerando de esta manera derechos esenciales de la población, ya que en base al presupuesto nacional, es que se establecen las partidas vinculadas a resolver los problemas esenciales de la población como en materia de salud educación vivienda vías de comunicación entre otros.

Los actos que realizan las sociedades mercantiles, a los efectos de lograr una defraudación tributaria son múltiples, y principalmente se encuentran vinculadas a efectuar cualquier tipo de acto simulados para lograr evitar el pago a la Administración Tributaria que le corresponde por su actividad comercial, ocultando, omitiendo o falseando cualquier declaración de impuestos que se deba presentar ante el ente recaudador, este tipo de acciones lo que buscan es

disminuir la base imponible y en consecuencia efectuar un pago menor al que realmente deberían efectuar a ente recaudador.

En la opinión de Ribes (2019) son múltiples las Acciones que desde el punto de vista práctico pueden realizar las sociedades mercantiles con el fin de lograr una defraudación tributaria entre los cuales destacan los siguiente:

La idea esencial de la defraudación tributaria, es efectuar una declaración de impuesto falsa, con el fin de reducir al mínimo los tributos a pagar, dentro de las actividades fraudulentas que pueden realizar las personas jurídicas con el fin de reducir sus cargas impositivas se encuentra el hecho de imprimir comprobantes de venta o de retención que no sean aquellos que legalmente han sido autorizados por parte de la Administración Tributaria, así como también no se proporciona al ente recaudador informe reales que tengan datos ciertos del monto de facturación real que ha efectuado dicha sociedad. También se encuentran, la falsificación de permisos, facturas, alteración de libros contables así como también en oportunidades suelen llevar una doble contabilidad con diversos asientos, con el fin de tener un control cierto de los gastos e ingresos reales y unos simulados que son los que se declaran. (p. 123)

Al efectuar un análisis de la cita anterior, se evidencia que son múltiples actos que pueden realizar las sociedades mercantiles con el fin de lograr una defraudación tributaria, logrando de esta manera un beneficio fiscal para ellos que consiste en el pago de menos impuestos y tributos pero al final se causa un daño al presupuesto nacional del Estado y una afectación a la ciudadanía que en definitiva es el beneficiario de la actividad recaudatoria ya que los montos obtenidos son para dedicarlo a obras y servicio a bienes y servicios de carácter social.

En consecuencia, se puede observar que en las actividades realizadas por sociedades mercantiles con el fin de lograr una reducción en el pago de los tributos, principalmente está orientada hacia la omisión de los ingresos reales

que se han obtenido en el periodo de imposición fiscal, así como también en la simulación de algún tipo de contratos con el fin de lograr beneficios dentro los cuales se pueden mencionar el estímulo fiscal, alguna rebaja o extensión de los tributos que se deben pagar a la Administración Tributaria.

El mismo sentido es importante la opinión de Saltos (2017) quien ha destacado lo siguiente:

En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en este Código, serán sancionadas con pena de extinción de la persona jurídica y multa de cincuenta a cien salarios básicos unificados del trabajador en general. Este tipo de sanción es una de las novedades de este cuerpo legal, puesto que con la anterior normativa no existía esta posibilidad de extinguir la personería jurídica, no se trata solamente de hacer “recaer la autoría de la infracción tributaria en los titulares de los órganos decisorios de la entidad, sin perjuicio de imponer a ésta consecuencias de diversa índole. (p. 46)

La cita anterior permite demostrar que ha existido una evolución en las sanciones tributarias en el Ecuador, por cuanto tradicionalmente solamente las sanciones alcanzaban a los representantes legales, administradores o socios de la persona jurídica, sin embargo a partir del año 2014 con las modificaciones a partir con la aprobación del Código Orgánico Integral Penal, se estableció la pena de extinción de la persona jurídica, a los fines de evitar que estos entes que habían sido utilizados por sus socios para la comisión de ilícitos tributarios, siguieran operando, esta opinión ha sido bastante debatida ya que hay quienes señalan que la persona jurídica no delinque sino sus socios, mientras que otro sector que es el mayoritario parte del criterio qué debe extinguirse la persona jurídica por cuánto ha sido la vía para la materialización de los delitos tributarios.

1.3.6. La elusión fiscal

La Elusión fiscal es un tema que se encuentra relacionado de manera directa con la disminución de la carga tributaria que puede tener una persona natural o una sociedad mercantil, en este sentido es importante destacar que el elemento esencial de esta figura jurídica, es que es la misma se encuentran amparada por la legislación fiscal, en consecuencia, cuando se utilizan vías legales con el fin de lograr una disminución de la carga impositiva, se hace referencia a la elusión: En este aspecto es importante la opinión de Rosembuj (2019) quién ha establecido lo siguiente:

La Elusión se materialice en aquellas situaciones en la cual se utiliza Efectuar un pago menor al contemplado en la base imponible del impuesto que no pudiera materializarse si no estuviese permitida en la ley la característica esencial de la ilusión es que el obligado tributario se vale de un conjunto de prerrogativas para lograr un pago menor de los impuestos respectivos. Se diferencia de la evasión por cuanto ésta Tiene como fin una reducción de los impuestos pero mediante la ocultación o simulación de la realidad económica de una persona natural o jurídica para reducir o evitar el pago de impuesto pero de forma ilegal. (p. 73)

De acuerdo a lo señalado en la cita anterior se evidencia que la elusión es la adopción de mecanismos que se encuentran establecidos en la ley, que permiten a un contribuyente lograr una deducción de los impuestos en base a su carga impositiva, es importante señalar en este aspecto que la elusión es permitida por el legislador y no constituye una vulneración a la ley, sino es el aprovechamiento de un conjunto de prerrogativas que se establecen a una persona natural o jurídica, que permite una disminución de la carga tributaria en virtud de ciertas condiciones específicas del contribuyente o de la actividad comercial que realiza.

La elusión en la mayoría de los casos es aprovechada por las personas jurídicas, tomando en consideración que son las que poseen una mayor carga impositiva, tomando en cuenta las actividades económicas que ellas realizan en

consecuencia al tener una base imponible elevada en la mayoría de los casos el legislador permite ciertas rebajas a los fines de impulsar las actividades económicas, las cuales van a tener un impacto directo en la economía del país, es por ello que este tipo de actividad es lícita además que tiene como característica el hecho de ser transparente, ya que lo obligado señala su base imponible real al Estado y en la declaración establece la normativa legal que le permite reducir su carga impositiva.

1.4. Marco legal nacional

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano existen normas que establecen la regulación de los impuestos y aranceles en este territorio, en este sentido es importante hacer referencia el artículo 300 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) que establece lo siguiente:

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (p. 95)

Al efectuar un análisis del artículo anterior, se evidencia la importancia de los tributos para el Ecuador, tomando en consideración que su función es la redistribución de los recursos recaudados, que se obtienen por concepto de recaudación tributaria, a los efectos de garantizar a la población la producción de bienes y servicios, redistribuir el empleo y de esta manera poder materializar las políticas públicas que requiere el Estado para satisfacer las necesidades de la población, en consecuencia, cuando se realiza cualquier actividad con el fin de evitar de forma fraudulenta el pago de impuestos se afecta la recaudación nacional y los intereses de la sociedad.

De igual manera el artículo 301 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) que establece lo siguiente:

Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (p. 95)

El artículo anterior, determina que solamente el Poder Ejecutivo mediante normativa que siga el procedimiento de ley, por ante el ente legislativo, se puede establecer exonerando o extinguiendo impuestos dada la importancia que ellos poseen en el cumplimiento de los objetivos del Estado, en consecuencia, ninguna otra autoridad tiene la competencia o facultad de establecer algún tipo de tributos, en caso contrario carecerá de competencia y esos actos serían susceptibles de anulación por cualquier operador de justicia.

En este mismo sentido es pertinente destacar el contenido del artículo 285 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) que establece lo siguiente:

La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables. (p. 92)

Del análisis del artículo anterior, se demuestra la importancia de los tributos para el Estado ecuatoriano, porque a través de ellos es que se obtiene el capital necesario para un funcionamiento real y efectivo de cada una de las instituciones públicas existentes, en consecuencia, dentro de los principios esenciales que posee el Estado para aumentar la recaudación tributaria, se encuentra la generación de incentivos para la inversión, por cuanto esto va a traer como consecuencia, que pueda existir un mayor desarrollo económico

apoyando a los sectores económicos que están comenzando nuevos emprendimientos y de esta manera poder dinamizar la economía, ya que en la medida que existan mayores contribuyentes podrá existir una mayor recaudación tributaria y por ende una mejor situación económica para el país.

De igual forma es pertinente destacar el contenido del artículo 286 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) que establece lo siguiente:

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes. (p. 92)

Al analizar el artículo anterior, se evidencia que las finanzas públicas son la consecuencia de una recaudación tributaria exitosa, en consecuencia se requiere que el Estado y cada uno de los entes que forman parte de la recaudación nacional, efectúe los esfuerzos necesarios para efectuar una recaudación de la manera más óptima posible, partiendo del criterio que los gastos que son permanentes se financian con ingresos permanentes, es decir cada uno de los sectores que forman parte del presupuesto nacional ordinario, van a ser cubiertos con los ingresos de recaudación ordinarios mientras aquellos excepcionales por poseer este carácter, no pueden ser financiados como ingresos permanentes.

En este mismo sentido es pertinente se referencia al artículo 46 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2019) que establece lo siguiente:

Del tratamiento aduanero y de comercio exterior.- Por tratarse de una estructura jurídica de excepción, las zonas especiales de desarrollo económico gozarán del tratamiento de destino aduanero que les otorga el régimen legal aduanero, con la exención del pago de los tributos al

comercio exterior excepto tasas por servicios aduaneros, de las mercancías extranjeras que ingresen a dichas zonas, para el cumplimiento de los procesos autorizados, tanto para administradores como para operadores. Los procedimientos para ingreso y salida de mercancías de las ZEDE, así como el uso de los desperdicios, mermas y sobrantes, su posible nacionalización, re-exportación o destrucción de mercancías en estado de deterioro, serán regulados en el reglamento al presente Código. Para efectos de operatividad aduanera, el reglamento al presente Código establecerá los parámetros en los que el ingreso de una mercancía a una zona especial de desarrollo económico se considere una exportación, y, a su vez, cuando el ingreso al territorio aduanero nacional de un bien que proviene de una zona autorizada se considera una importación. (p. 21)

El artículo anterior demuestra que las Zona Especiales de Desarrollo Económico, tendrán privilegios desde el punto de vista impositivo, ello sustentado en el hecho que las actividades económicas que allí se realizan van a tener un impacto positivo en la economía del país, así como también existirá un fomento importante en las exportaciones de bienes y servicios ecuatorianos.

En mismos sentidos importantes hacer referencia al artículo 10 De la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (2018) que he establecido lo siguiente Deducciones.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. En particular se aplicarán las siguientes deducciones: 1- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de estas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. Para bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, no serán deducibles los intereses en la parte que exceda de la

tasa que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Serán deducibles los costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo a la técnica contable pertinente. No serán deducibles los costos o gastos por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra sea mayor o igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí. (pág. 14)

Al efectuar un análisis del artículo anterior se evidencian las deducciones que se establecen a la base imponible tanto de personas naturales como jurídica a los fines de poder generar de esta manera un equilibrio entre la tributación a que está obligada la ciudadanía, así como también establecer ciertos elementos que permitan que exista una tributación constante por parte de los obligados, estas deducciones si bien es cierto reducen el pago de impuesto, por una parte por la otra estimulan a los contribuyentes a seguir pagando de manera efectiva y cumpliendo con sus obligaciones tributarias generando esta forma la confianza necesaria para evitar que lo obligado puedan incurrir posteriormente en defraudación tributaria.

Capítulo 2: Metodología del Proceso de Investigación

2.1.Enfoque de la Investigación

Por cuánto el objetivo general de la presente investigación, consiste en analizar cómo las personas jurídicas utilizan los gastos deducibles en sus actividades económicas con la finalidad de evadir impuestos, se ha optado por la aplicación del enfoque mixto, tomando en consideración que de esta manera se puede lograr una investigación más profunda, ya que por una parte se puede obtener una visión general aplicando el enfoque cuantitativo, y por la otra una visión específica al momento de aplicar el enfoque cualitativo, en consecuencia, la unión de estas visiones trajo como consecuencia una investigación más compleja sobre el problema planteado. De acuerdo a la definición de este enfoque, Hernández, Fernández, & Baptista (2014) han señalado lo siguiente:

El enfoque mixto, es aquel que se vale de los dos principales enfoques que utiliza la metodología de la investigación, que es la aplicación por una parte del enfoque cuantitativo propio de las ciencias matemáticas, análisis de estadísticas aplicación de encuestas, y por el otro el enfoque cualitativo que es aquel que se basa en métodos como el analítico, inductivo, en el cual la intención es efectuar un análisis en base a información documental, que ya existe antes del momento de la investigación, la unión de estos dos enfoques permite tener una investigación mucho más compleja la cual va a proporcionar una respuesta coherente al problema estudiado. (p. 542)

El enfoque cualitativo, fue aplicado dentro de la presente investigación, al momento de realizar el análisis documental del material bibliográfico consultado así como también el análisis jurídico de la normativa vigente a los gastos deducibles en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y el enfoque cuantitativo al momento de aplicar las encuestas y efectuar el análisis estadístico emanado de los resultados de las mismas.

2.2.Alcance de la investigación

El presente estudio investigativo posee un carácter de naturaleza explicativo, ya que la función es demostrar la manera cómo las sociedades

mercantiles utilizan al momento de efectuar la declaración del impuesto a la renta los gastos deducibles con el fin de reducir los impuestos que deben pagar al Sistema de Rentas Internas del Ecuador, al respecto es esencial la definición de Hernández, Fernández, & Baptista (2014) quienes han señalado lo siguiente:

Las investigaciones que posee, un carácter explicativo, son aquellas que pretenden demostrar la forma como se está manifestando el problema de estudio, cuál es la cuál es su nacimiento, su origen, la población y el territorio dónde se manifiesta el problema de estudio, con el fin de demostrar de una manera clara y certera el problema planteado. (p. 95)

Por otra parte, es importante destacar que la presente investigación también tiene un alcance descriptivo, partiendo del criterio que pretende identificar las principales fuentes de evasión de impuestos que utilizan la sociedades mercantiles en Ecuador, al respecto Balestrini (2018) las define como:

Las investigaciones descriptivas son aquellas en las cuales el objetivo general del investigador, es poder presentar cuáles son los elementos esenciales del problema investigado, cuáles son las definiciones bibliográficas vinculadas al problema de estudio y si se ha generado una discusión en relación a ese tema y cuáles son las conclusiones del mismo. (p. 33)

2.3.El tipo de investigación

En relación al tipo de investigación de acuerdo a la naturaleza de los objetivos del presente estudio se puede señalar que presenta un carácter no experimental, partiendo de la idea que la intención al desarrollar el presente estudio investigativo, es realizar una demostración de las variables de estudios acerca de las regulaciones en razón de los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos y su verdadera actividad económica con finalidad de evadir responsabilidades tributarias, en consecuencia, no se va a efectuar

ninguna alteración de dichas variables, en este aspecto destaca la opinión de Balestrini (2018) quien los ha definido como:

Las investigaciones no experimentales, son aquellas en las cuales el autor al inicio del estudio plantea una hipótesis, en la cual pretende develarla en el desarrollo de la investigación y para ello plantea dos variables, una independiente y una dependiente, en las investigaciones no experimentales solamente se persigue el desarrollo de las variables a diferencia de las experimentales y las cuales se alteran con el fin de obtener un resultado no previsto. (p. 152)

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se puede señalar que la presente investigación posee un carácter no experimental, por cuánto persigue solamente el analizar cómo las personas jurídicas utilizan los gastos deducibles en sus actividades económicas, con la finalidad de evadir impuestos. En este mismo sentido, es importante destacar que la investigación posee un carácter transversal, tomando en consideración, que la misma se efectúa en un periodo determinado de tiempo y la presente efectuará un análisis de la legislación tributaria vigente hasta el año 2022. En este sentido, es importante destacar la opinión de Hernández, Fernández, & Baptista (2014) quien las ha definido como: “Las investigaciones transversales son aquellas que se realizan en un momento determinado del tiempo o en periodos cortos a diferencia de las longitudinales las cuales se efectúa un análisis a lo largo del tiempo” (p. 155).

2.4.Métodos

2.4.1.Método descriptivo

Este método se aplica en la mayoría de las investigaciones en las cuales se pretende demostrar los aspectos más importantes del problema de estudio así como también cómo ha sido su desarrollo (Escudero, 2018). Este método es aplicado en la investigación al momento de efectuar un marco doctrinal vinculado al problema de estudio, donde se estableció el nacimiento del impuesto a la renta su definición cuánto es el impuesto a la renta de las sociedades mercantiles así como también sus deducciones impositivas.

2.4.2.Método Analítico

Este método es aplicado principalmente en las investigaciones de carácter cualitativo, porque permite efectuar un estudio profundo de cada una de las partes que forman parte del problema de estudio (Escudero, 2018). Este método se aplicó en la presente investigación al momento de efectuar los análisis documentales vinculados al impuesto sobre la renta, las deducciones vinculadas a la reducción del impuesto a la renta, así como también al momento de efectuar un análisis jurídico sobre las normas vinculadas al impuesto a la renta.

2.4.3.Método Sintético

Este método es aplicado en todas aquellas investigaciones cuyos temas presentan una amplia bibliografía así como también un material abundante sobre el tema de estudio, en consecuencia, se hace necesario efectuar una selección a los fines de poder de contar la información más importante vinculada al tema de estudio (Escudero, 2018). Este método se aplicó al momento en el cual se recopiló la información más importante vinculada a las regulaciones en razón de los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos.

2.4.4.Método Inductivo

Este método, es utilizado en aquellas investigaciones que requieren el análisis de temas específicos con el fin de llegar a conclusiones generales sobre el mismo (Escudero, 2018). Este método se aplicó en la presente investigación al momento de efectuar los análisis de la bibliografía consultada, así como también al momento de analizar las entrevistas en profundidad aplicadas a los especialistas y en base a ella establecer las conclusiones generales de la investigación.

2.5.Técnicas de investigación

Todo investigador, a los efectos de poder desarrollar su estudio, en el cual se cumplan con los objetivos planteados, se ve obligado a valerse de técnicas que permitan obtener de una manera adecuada la información, que al final del estudio permita resolver el problema investigado. Las técnicas de investigación

aplicadas en esta investigación jurídica, para lograr los objetivos establecidos fueron la investigación documental, la entrevista y la encuesta.

2.5.1. La investigación documental

Este tipo de investigación parte del análisis y estudio de un conjunto de bibliografías y documentos vinculados a un tema de estudio el investigador efectúa una lectura de los mismos y extrae las ideas principales que tienen relación con su investigación y a partir de ella extrae las ideas principales que le permitirán desarrollar su tema (Sampieri, T, 2015).

2.5.2.La entrevista

Es una herramienta esencial para el desarrollo de las investigaciones de carácter cualitativo, tiene como fin efectuar un conjunto de preguntas mediante un cuestionario que elabora el investigador y que son aplicadas a personas específicas que conocen profundamente el tema investigado (Sampieri, T, 2015).

2.5.3.Encuesta

Es conocida también como la entrevista cuantitativa, se caracteriza por la elaboración de un cuestionario de preguntas generalmente cerradas sobre un tema específico para ser respondidas por personas que tienen una relación directa o indirecta con el problema de estudio.

2.6.Población y muestra

En la presente investigación se optó por una muestra no probabilística de veinticinco abogados especialistas en derecho tributario y 25 contadores públicos, para un total de 50 encuestados y para las entrevistas se seleccionó un docente especialista en materia tributaria, un juez tributario así como también al presidente de una sociedad mercantil.

Capítulo 3: Análisis e Interpretación de Resultados de la Investigación

3.1.Análisis

3.1.1.Encuesta

¿Considera usted que los gastos deducibles estimulan la actividad comercial?

Tabla 2

¿Considera usted que los gastos deducibles estimulan la actividad comercial?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	70%
No	15	30%
TOTAL	50	100%

Fuente: encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

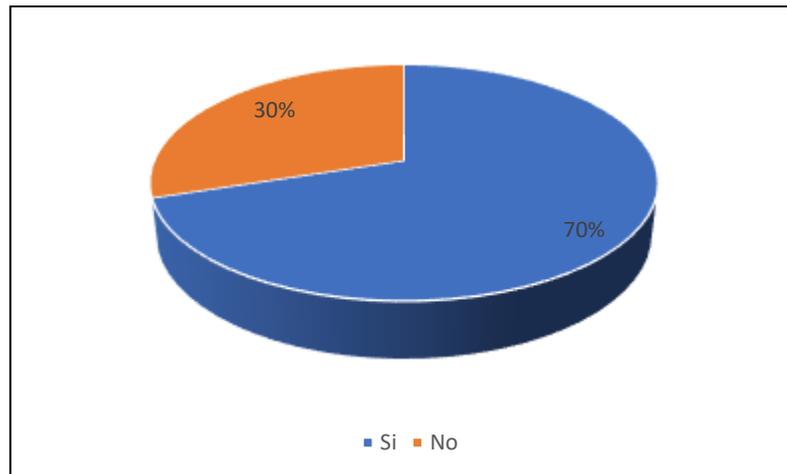


Figura 1 *¿Considera usted que los gastos deducibles estimulan la actividad comercial?*

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

Análisis: En la presente pregunta, la mayoría de los encuestados representados por el 70% fueron del criterio que los gastos deducibles si estimulan la actividad comercial, mientras que una minoría representada por el 30% eligieron la opción del no.

¿Considera usted que son excesivos los gastos deducibles en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

Tabla 3

¿Son excesivos los gastos deducibles en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	29	58%
No	21	42%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

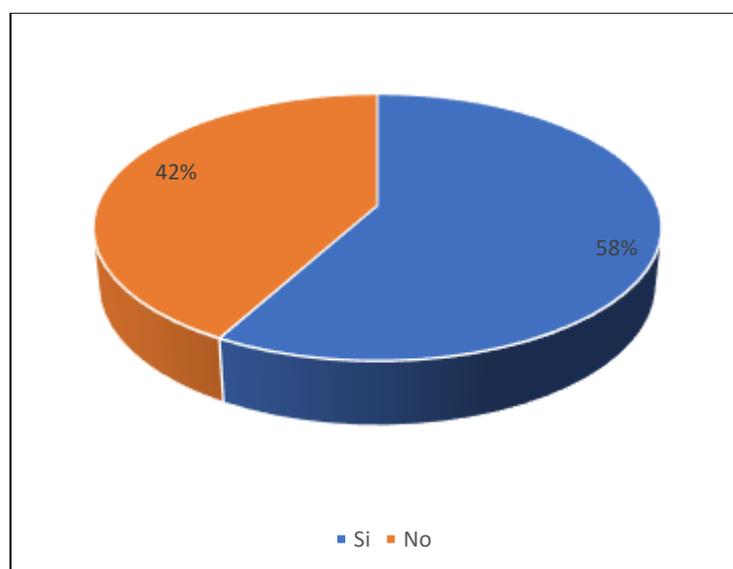


Figura 2 *¿Son excesivos los gastos deducibles en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?*

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

Análisis: En la presente pregunta, la mayoría de los encuestados representados por el 58% fueron del criterio si Son excesivos los gastos deducibles en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, mientras que una minoría representada por el 42% eligieron la opción del no.

¿Considera usted que la multiplicidad de gastos deducibles contemplados en el Ecuador afecta la recaudación tributaria?

Tabla 4

¿Considero usted que la multiplicidad de gastos deducibles contemplados en el Ecuador afecta la recaudación tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	33	66%
No	17	34%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

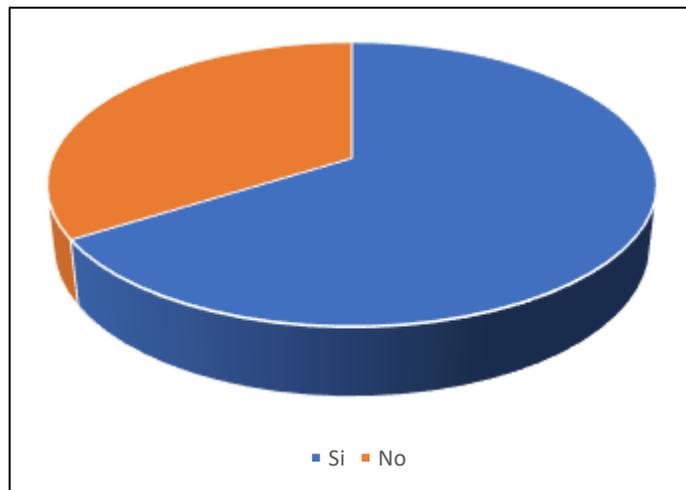


Figura 3 *¿Considera usted que la multiplicidad de gastos deducibles contemplados en el Ecuador afecta la recaudación tributaria?*

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

Análisis: En la presente pregunta, la mayoría de los encuestados representados por el 66% fueron del criterio que la multiplicidad de gastos deducibles contemplados en el Ecuador si afecta la recaudación tributaria, mientras que una minoría representada por el 34% eligieron la opción del no.

¿Considera usted que son transparentes los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos?

Tabla 5

¿Considera usted que son transparentes los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	41	82%
No	9	18%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

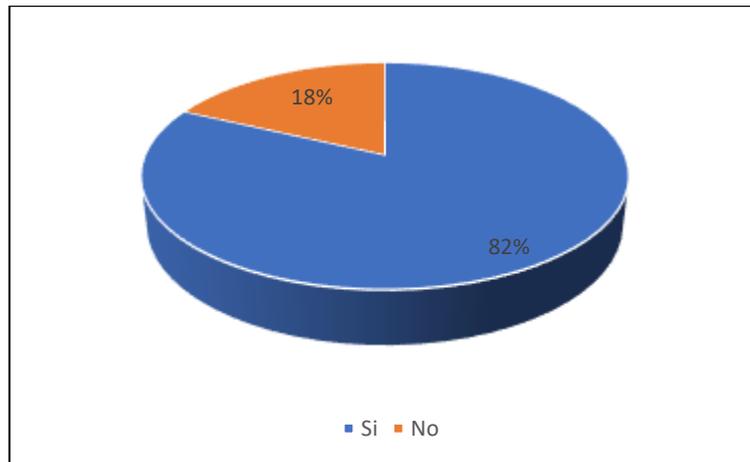


Figura 4 *¿Considera usted que son transparentes los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos?*

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

Análisis: En la presente pregunta, la mayoría de los encuestados representados por el 82% fueron del criterio que si que son transparentes los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos, mientras que una minoría representada por el 18% eligieron la opción del no.

¿Considera usted que ante la situación económica y fiscal que vive el Ecuador se recomienda una reducción de los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos?

Tabla 6

¿Considera usted que ante la situación económica y fiscal que vive el Ecuador se recomienda una reducción de los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	42	84%
No	8	16%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

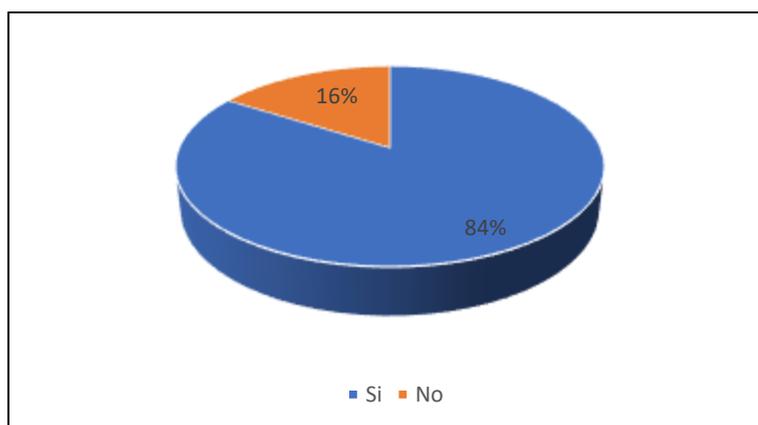


Figura 5 *¿Ante la situación económica y fiscal que vive el Ecuador se recomienda una reducción de los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos?*

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

Análisis: En la presente pregunta, la mayoría de los encuestados representados por el 84% fueron del criterio que ante la situación económica y fiscal que vive el Ecuador si se recomienda una reducción de los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos, mientras que una minoría representada por el 16% eligieron la opción del no.

¿Considera usted que existe mala fe en algunos contribuyentes jurídicos en simular gastos deducibles para evadir la responsabilidad tributaria?

Tabla 7

¿Considera usted que existe mala fe en algunos contribuyentes jurídicos en simular gastos deducibles para evadir la responsabilidad tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	38	76%
No	12	24%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

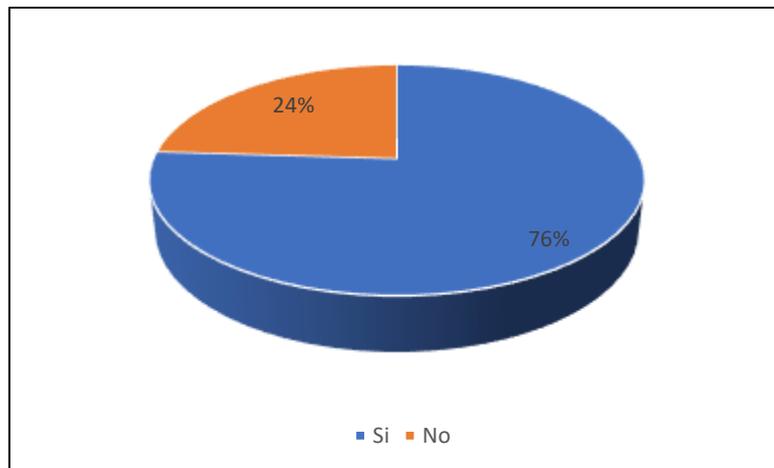


Figura 6 *¿Existe mala fe en algunos contribuyentes jurídicos en simular gastos deducibles para evadir la responsabilidad tributaria?*

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

Análisis: En la presente pregunta, la mayoría de los encuestados representados por el 76% fueron del criterio que si existe mala fe en algunos contribuyentes jurídicos en simular gastos deducibles para evadir la responsabilidad tributaria, mientras que una minoría representada por el 24% eligieron la opción del no.

¿Considera usted que la administración tributaria ecuatoriana realiza una fiscalización correcta para garantizar que los gastos que alegan como deducibles los contribuyentes jurídicos sean reales?

Tabla 8

¿La administración tributaria ecuatoriana realiza una fiscalización correcta para garantizar que los gastos que alegan como deducibles los contribuyentes jurídicos sean reales?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	44%
No	28	56%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

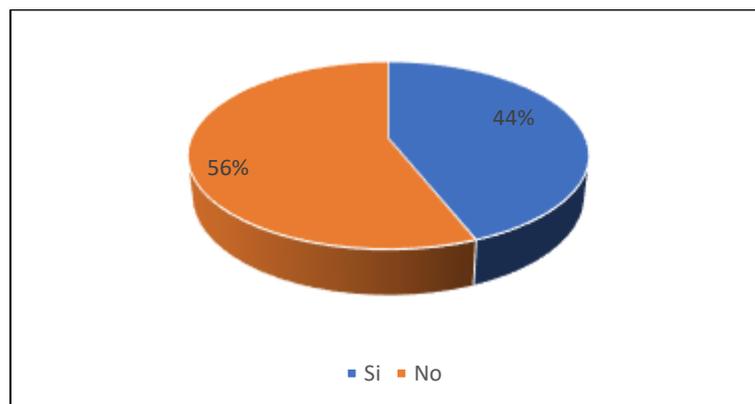


Figura 7 *¿La administración tributaria ecuatoriana realiza una fiscalización correcta para garantizar que los deducibles sean reales?*

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

Análisis: En la presente pregunta, la mayoría de los encuestados representados por el 56% fueron del criterio que la administración tributaria ecuatoriana no realiza una fiscalización correcta para garantizar que los gastos que alegan como deducibles los contribuyentes jurídicos sean reales, mientras que una minoría representada por el 44% eligieron la opción del no.

¿Considera usted que el Sistema de Rentas Interna del Ecuador es poco operativo frente a la gran cantidad de contribuyentes jurídicos que existen en el país?

Tabla 9

¿Considera usted que el SRI del Ecuador es poco operativo frente a la gran cantidad de contribuyentes jurídicos que existen en el país?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	70%
No	15	30%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

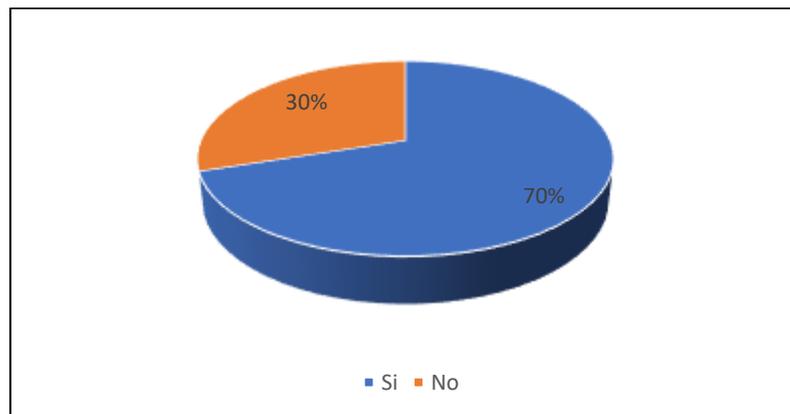


Figura 8 *¿Considera usted que el SRI es poco operativo frente a la gran cantidad de contribuyentes jurídicos que existen en el país?*

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

Análisis: En la presente pregunta, la mayoría de los encuestados representados por el 70% fueron del criterio que el Sistema de Rentas Interna del Ecuador si es poco operativo frente a la gran cantidad de contribuyentes jurídicos que existen en el país, mientras que una minoría representada por el 30% eligieron la opción del no.

¿Considera usted que se debe aumentar el Recurso Humano del sistema de rentas interna para garantizar una óptima recaudación de los tributos?

Tabla 10 ¿Se debe aumentar el Recurso Humano del sistema de rentas interna para garantizar una óptima recaudación de los tributos?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	45	90%
No	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

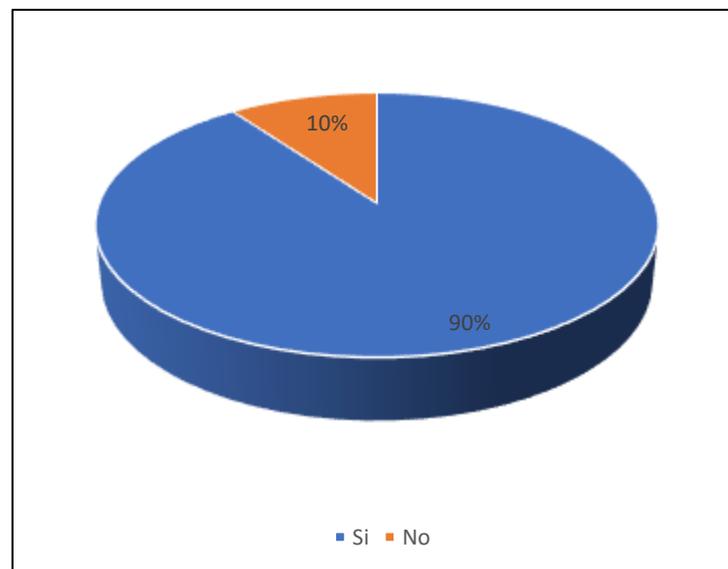


Figura 9 ¿Se debe aumentar el Recurso Humano del sistema de rentas interna para garantizar una óptima recaudación de los tributos?

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

Análisis: En la presente pregunta, la mayoría de los encuestados representados por el 90% fueron del criterio que si se debe aumentar el recurso humano del sistema de rentas internas para garantizar una óptima recaudación de los tributos, mientras que una minoría representada por el 10% eligieron la opción del no.

¿Considera usted que los gastos deducibles pueden ser mayores a la base imponible a pagar?

Tabla 11

¿Los gastos deducibles pueden ser mayores a la base imponible a pagar?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	16%
No	42	84%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

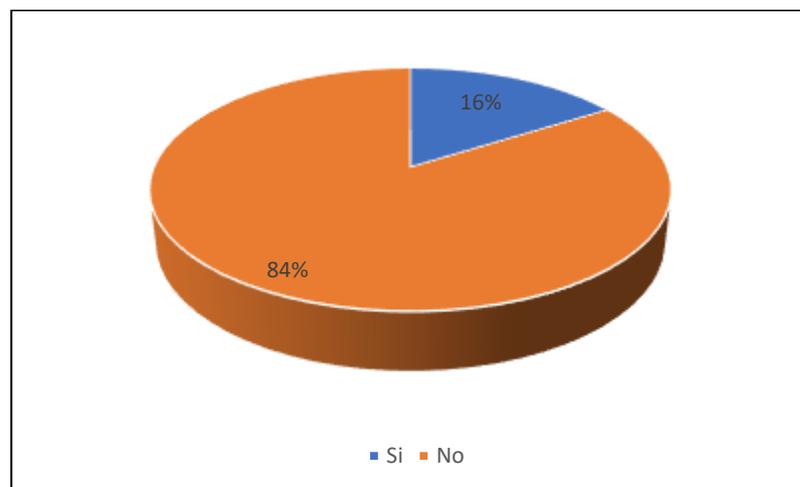


Figura 10 *¿Considera usted que los gastos deducibles pueden ser mayores a la base imponible a pagar?*

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

Análisis: En la presente pregunta, la mayoría de los encuestados representados por el 84% fueron del criterio que los gastos deducibles no pueden ser mayores a la base imponible a pagar, mientras que una minoría representada por el 16% eligieron la opción del sí.

¿Considera usted que debería efectuarse una reforma a los efectos de reducir los gastos deducibles de las personas jurídicas?

Tabla 12

¿Considera usted que debería efectuarse una reforma a los efectos de reducir los gastos deducibles de las personas jurídicas?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	45	90%
No	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

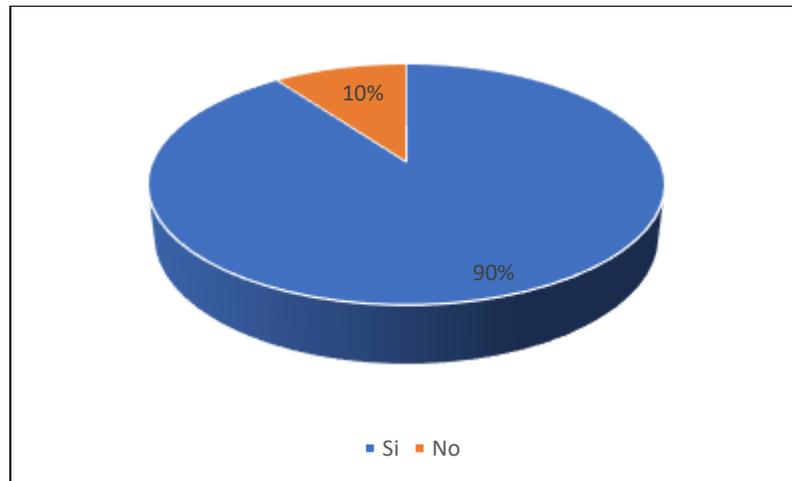


Figura 11 *¿Será usted que debería efectuarse una reforma a los efectos de reducir los gastos deducibles de las personas jurídicas?*

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Navarro 2023

Análisis: En la presente pregunta, la mayoría de los encuestados representados por el 90% fueron del criterio que si consideran que debería efectuarse una reforma a los efectos de reducir los gastos deducibles de las personas jurídicas, mientras que una minoría representada por el 10% eligieron la opción del no.

3.1.2. Entrevistas

3.1.3. Entrevista N°1

¿Considera usted que los gastos deducibles estimulan la actividad comercial?

En este sentido puedo señalarte, que en relación a los gastos deducibles de manera directa, no efectúan un estímulo en la actividad comercial, ahora analizando desde un punto de vista indirecto van a permitir que exista una reducción de los impuestos que debe pagar un contribuyente, desde esta perspectiva si pudiera señalarte que para él y para la persona que tiene un negocio que tiene un comercio es un aspecto positivo, ya que existe una reducción de la base imponible.

¿Considera usted que son excesivos los gastos deducibles en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

Desde mi percepción, puedo señalarte que si bien es cierto el legislador los contempla como una manera de reducir los gastos que posee un contribuyente, me parece que son muy amplios de la manera como se encuentran contemplados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en mi opinión deberían reducirse un poco, ya aquí que la idea es que el contribuyente pague menos, como un estímulo a la actividad comercial, pero tampoco es la idea que se ve afectada al final la recaudación nacional.

¿Considera usted que la multiplicidad de gastos deducibles contemplados en el Ecuador afecta la recaudación tributaria?

Cómo lo señalaba anteriormente, considero que los gastos deducible son importantes, deben mantenerse algunos pero también es importante que exista una reducción de los mismos tomando en consideración qué tantos gastos deducibles terminan afectando la recaudación nacional que es la principal fuente del gasto público ecuatoriano.

¿Considera usted que son transparentes los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos?

En principio pudiera decirte que sí, pero también es cierto que mucho contribuyentes tratan de simular un conjunto de gastos a los fines de deducir cantidades de dinero, esta es una situación que afecta la recaudación nacional a mi parecer el Sistema de Rentas Internas debería tener más unidades de fiscalización a los efectos de verificar que la base impositiva así como también ciertos gastos como los deducibles sean reales.

¿Considera usted que ante la situación económica y fiscal que vive el Ecuador se recomienda una reducción de los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos?

Sí, porque como lo he venido mencionando son muchos los gastos deducibles, considero que el Sistema de Rentas Internas debe plantear a la Asamblea Nacional una modificación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno a los fines que exista una reducción de los gastos deducibles.

¿Considera usted que existe mala fe en algunos contribuyentes jurídicos en simular gastos deducibles para evadir la responsabilidad tributaria?

En este sentido debo señalarte, que si existen contribuyentes que buscan evadir una responsabilidad tributaria, que establecen contratos simulados situaciones que no son ciertas, a los efectos de lograr una deducción de la base imponible, por ello es que abogo porque exista una mayor fiscalización por parte del sistema de rentas internas en este aspecto.

¿Considera usted que la administración tributaria ecuatoriana realiza una fiscalización correcta para garantizar que los gastos que alegan como deducibles los contribuyentes jurídicos sean reales?

En mi opinión es insuficiente, considero que realiza las operaciones que considera pertinentes, pero no existe una fiscalización real a los efectos de verificar que los gastos deducibles que alegue el contribuyente sean reales, y tal vez por ese aspecto es que se abusa por parte de algunos contribuyentes que colocan gastos deducibles en base a cierto acto que son falsos.

¿Considera usted que el Sistema de Rentas Interna del Ecuador es poco operativo frente a la gran cantidad de contribuyentes jurídicos que existen en el país?

Sí, en este sentido considero que le hace falta mayor profundidad en la actividad tributaria a los efectos que puedan tener una mayor fiscalización y evitar que muchos obligados tributarios incumplan con sus obligaciones.

¿Considera usted que se debe aumentar el Recurso Humano del sistema de rentas interna para garantizar una óptima recaudación de los tributos?

Si, considero que debería existir una mayor cantidad de personal ya que inclusive sería una inversión que realizaría el Sistema de Rentas Internas porque de esa manera puede existir una mayor fiscalización y obtener una mayor recaudación, evitando que personas naturales o jurídicas, realicen actividades ilícitas con el fin de no dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias.

¿Considera usted que los gastos deducibles pueden ser mayores a la base imponible a pagar?

No, pero existen situaciones en las cuales muchos contribuyentes establecen un conjunto de deducciones que pueden hacer que la base imponible sea irrisoria, en este tipo de situaciones en las cuales el Sistema de Rentas Internas debe meter la lupa y verificar que las deducciones sean reales.

¿Considera usted que debería efectuarse una reforma a los efectos de reducir los gastos deducibles de las personas jurídicas?

Si, como lo planteé anteriormente, considero que la Asamblea Nacional en futuras modificaciones de la Ley Orgánica del Régimen Tributario, debe disminuir los gastos deducibles o establecer un conjunto de parámetros para que el Sistema de Rentas Internas verifique la veracidad de los mismos y evitar de esta forma que se deduzcan cantidades de dinero que no son reales.

3.1.4. Entrevista N° 2

¿Considera usted que los gastos deducibles estimulan la actividad comercial?

En mi opinión no, el hecho que se deduzcan ciertos gastos al monto global que debe pagar un contribuyente, no establece que de manera directa se estimule la actividad comercial, ahora lo que se hace es que si es un estímulo al contribuyente, al emprendedor, a esa persona que tiene que pagar arriendo, pago de personal, es un beneficio importante, que en mi opinión debe mantenerse pero en la medida que no afecte la recaudación nacional.

¿Considera usted que son excesivos los gastos deducibles en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

Al efectuar un análisis de la Ley Orgánica del Régimen Tributario, en mi opinión te puedo señalar que son demasiados los gastos deducibles, yo entiendo que el legislador lo hace a los fines de beneficiar a toda persona que está emprendiendo un negocio, que tiene una sociedad mercantil, que genera puestos de trabajo, pero ello debe ir de la mano con la importancia de la recaudación nacional, por tal motivo considero que debería efectuarse una revisión de los deducibles y de lo que está actualmente dejarlo que sean más necesario.

¿Considera usted que la multiplicidad de gastos deducibles contemplados en el Ecuador afecta la recaudación tributaria?

Sí, en mi opinión considero que son múltiples los gastos que se pueden deducir, considero que debería haber una reducción de los mismos que se efectúe una sinceración, porque al final se termina afectando la recaudación tributaria y por ende presupuesto nacional del Estado.

¿Considera usted que son transparentes los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos?

En principio debería decirte que sí, pero la práctica señala que existen muchos contribuyentes que simulan ciertos gastos con el fin de deducirlos y de esta manera efectuar un pago menor al establecido por la ley.

¿Considera usted que ante la situación económica y fiscal que vive el Ecuador se recomienda una reducción de los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos?

Sí, en esa situación estoy de acuerdo, y la he discutido con bastantes colegas, Ecuador tiene una situación bastante compleja en la actualidad y la mayor parte del presupuesto nacional se obtiene de la recaudación tributaria, es verdad que el petróleo es importante, pero debemos centrarnos en lo que es la recaudación de los impuestos, por tal motivo en mi opinión considero que los gastos deducibles no es que deberían eliminarse, sino reducirse y dejar los más importantes para que exista un equilibrio entre ese impulso que se le debe dar al emprendedor, al empresario, a la persona que tiene una sociedad mercantil, pero también que se mantenga la recaudación tributaria necesaria para el mantenimiento del gasto público.

¿Considera usted que existe mala fe en algunos contribuyentes jurídicos en simular gastos deducibles para evadir la responsabilidad tributaria?

Es una realidad que es innegable, que existen contribuyentes que simulan ciertos gastos, a los fines de que exista una menor imposición tributaria, en este sentido es importante destacar, el Sistema de Rentas Internas debe efectuar una mayor fiscalización con el fin de poder determinar la veracidad de los gastos que se deducen.

¿Considera usted que la administración tributaria ecuatoriana realiza una fiscalización correcta para garantizar que los gastos que alegan como deducibles los contribuyentes jurídicos sean reales?

Considero que el Sistema de Rentas Internas trata efectuar una fiscalización correcta, pero necesita una mayor cantidad de persona, ya que son múltiples los contribuyentes y en mi opinión excede la capacidad del SRI.

¿Considera usted que el Sistema de Rentas Interna del Ecuador es poco operativo frente a la gran cantidad de contribuyentes jurídicos que existen en el país?

Si, porque es que lamentable que se ha quedado corto frente a la gran cantidad de contribuyentes por lo cual se hace necesario mayor capacitación para el personal que existe la actualidad, así como también una contratación selectiva en relación a cierto puesto que requieran efectuar una mayor fiscalización y comprobación impositiva.

¿Considera usted que se debe aumentar el Recurso Humano del sistema de rentas interna para garantizar una óptima recaudación de los tributos?

Sí totalmente, porque es una necesidad a los fines que se puedan abarcar más territorio y efectuar una mayor fiscalización que considero que allí está uno de los puntos débiles del SRI en la actualidad.

¿Considera usted que los gastos deducibles pueden ser mayores a la base imponible a pagar?

Es difícil que ello ocurra, pero para eso se necesita que exista una mayor fiscalización del Sistema de Rentas Internas ya que es bastante sospechoso que por ejemplo en una base imponible que se debe pagar una cantidad de dinero, el 80% puede ser deducido.

¿Considera usted que debería efectuarse una reforma a los efectos de reducir los gastos deducibles de las personas jurídicas?

Sí, en ellos estoy totalmente de acuerdo, ya que son múltiples los gastos deducibles en la actualidad, lo cual termina afectando la recaudación nacional.

3.1.5. Entrevista N° 3

¿Considera usted que los gastos deducibles estimulan la actividad comercial?

Pero desde un punto de vista secundario, ya que ellos benefician es de manera directa al contribuyente, quién en la medida que existan mayores gastos deducibles va a tener como una mayor suficiencia desde el punto de vista económico y que su negocio podrá rendir mucho más.

¿Considera usted que son excesivos los gastos deducibles en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

Sí, en mi opinión son muchos y eso al final termina afectando la recaudación nacional, así como también muchos sujetos que están obligados buscan algún tipo de alternativa para tratar de encuadrar ciertas actividades y los gastos deducibles.

¿Considera usted que la multiplicidad de gastos deducibles contemplados en el Ecuador afecta la recaudación tributaria?

Si, considero que son múltiples, y en este sentido deberían reducirse y dejar que existan gastos deducibles pero los que realmente sean necesarios y que no terminen afectando la recaudación tributaria por ende el presupuesto nacional del Estado.

¿Considera usted que son transparentes los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos?

En este sentido debo señalar, que es una realidad que muchos contribuyentes buscan incluir dentro los gastos deducibles algunas actividades, a los fines de reducir el pago de impuestos, inclusive simulan ciertas actividades a los efectos de reducir el pago impositivo.

¿Considera usted que ante la situación económica y fiscal que vive el Ecuador se recomienda una reducción de los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos?

Sí en ellos estoy totalmente de acuerdo, ya que el presupuesto nacional se arma en base al recaudación tributaria, por tal motivo debe en la actualidad efectuarse una reducción de los gastos deducibles y dejar solamente los que sean realmente necesarios.

¿Considera usted que existe mala fe en algunos contribuyentes jurídicos en simular gastos deducibles para evadir la responsabilidad tributaria?

Sí, pero no se puede generalizar existen contribuyentes que establece los gastos deducibles reales, pero también existen mucho que simulan o falsifican documentos a los efectos de pagar menos tributos mediante la deducción de gastos que en efecto no existen.

¿Considera usted que la administración tributaria ecuatoriana realiza una fiscalización correcta para garantizar que los gastos que alegan como deducibles los contribuyentes jurídicos sean reales?

En mi opinión, considero que hace falta muchos Recursos Humanos al Sistema de Rentas Internas del Ecuador, considero que hace un esfuerzo extra humano en tratar de efectuar una fiscalización, pero en la actualidad son múltiples los contribuyentes y considero que en oportunidades la situación se les escapa de las manos al SRI.

¿Considera usted que el Sistema de Rentas Interna del Ecuador es poco operativo frente a la gran cantidad de contribuyentes jurídicos que existen en el país?

Sí, como lo señalaba en la pregunta anterior, considero que son demasiados los contribuyentes en la actualidad, y se requiere que el Sistema de Rentas Internas posea la capacidad de realizar una mayor fiscalización tributaria.

¿Considera usted que se debe aumentar el Recurso Humano del sistema de rentas interna para garantizar una óptima recaudación de los tributos?

Sí totalmente porque la actualidad es insuficiente.

¿Considera usted que los gastos deducibles pueden ser mayores a la base imponible a pagar?

Ello puede ocurrir, pero mi recomendación es que exista una verdadera fiscalización en este tipo de situaciones, ya que puede existir un fraude o la inclusión de situaciones que no son reales, porque honestamente no es coherente que de un total que se debe pagar por ejemplo, más de la mitad pueda ser deducible, o casi toda o casi la totalidad de la obligación tributaria.

¿Considera usted que debería efectuarse una reforma a los efectos de reducir los gastos deducibles de las personas jurídicas?

Si, en mi opinión en futuras modificaciones de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, el legislador debe analizar los gastos deducibles que se encuentran en ella y efectuar una reducción a los efectos de evitar que existan montos que se puedan deducir y que al final terminen afectando la recaudación nacional.

3.2.Análisis

Al efectuar un análisis de las entrevistas realizadas dentro de la presente investigación, se evidencia en primer lugar que los gastos deducible por sí solos no estimulan la actividad comercial desde un punto de vista directo, ahora bien lo que sí puede ocurrir es que al existir una disminución de la carga tributaria queda un margen económico favorable al contribuyente, que le va a permitir poder invertir esa cantidad de dinero en su negocio lo cual en el mediano y largo plazo va a ser favorable para su actividad económica.

Por otra parte se pudo demostrar que de acuerdo al criterio unánime de los entrevistados los gastos deducibles dentro de la legislación tributaria ecuatoriana son excesivos situación que trae como consecuencia una reducción importante de la base imponible a pagar situación que puede traer como consecuencia que existe una lesión importante la recaudación nacional lo entrevistado manifestaron que grandes rasgos los gastos deducibles son

importantes, pero existen algunos que deben ser reducidos para de esta manera no afectar la recaudación necesaria para la conformación del presupuesto nacional.

En este mismo sentido, se pudo evidenciar que de acuerdo al criterio de la generalidad de los entrevistados, existen contribuyentes que se valen de ciertas conductas antijurídicas con el fin de simular un conjunto de gastos e incluirlos como deducibles para reducir la base imponible a pagar, en consecuencia se efectúa una disminución importante del pago de sus impuestos, ahora bien, en ese sentido juega un papel muy importante el Sistema de Rentas Internas, que en oportunidades es insuficiente por lo cual se hace necesario que exista una mayor fiscalización, con el fin de poder verificar la certidumbre de las declaraciones realizadas por los contribuyentes, ya que de esta manera se evitaría el fraude fiscal.

Los entrevistados fueron del criterio, que en la actualidad Ecuador sufre una contracción económica importante que ha afectado de manera directa la recaudación nacional, por lo que se hace necesario en el corto y mediano plazo que exista una reducción de los gastos deducibles, ya que el país, no está en condiciones de que exista una afectación fiscal de esta naturaleza, todo lo contrario requiere de un mayor aporte en la parte impositiva, con el fin de poder sostener el gasto público que es bastante elevado y de esta manera poder cumplir con las obligaciones que se tienen en favor de la ciudadanía.

Dentro de las actividades más comunes que realizan los contribuyentes, con el fin de lograr deducciones falsas se encuentra la realización de contratos simulados, el establecimiento de situaciones que no son ciertas, a los fines de lograr al final un conjunto de deducciones que son irreales lo que va a llevar al final a disminuir la carga positiva del contribuyente.

Entre otras consideraciones, los entrevistados fueron del criterio que en la actualidad el Sistema de Rentas Internas necesita ser ampliado y dotado de mayor personal, ya que la cantidad de contribuyentes en el Ecuador es muy alta,

situación que impide a este ente público poder ejercer una mayor fiscalización y evitar de esta manera el fraude tributario así como también que muchos contribuyentes establezcan como deducción ciertas actividades que no son reales, por lo cual se hace necesario que debe existir una mayor cantidad de recursos humanos a los fines de mejorar la fiscalización y por tal motivo la recaudación tributaria.

Por último, la mayoría de los entrevistados fueron del criterio que se hace necesario en el mediano y largo plazo, que la Asamblea Nacional realice una modificación a la Ley Orgánica del Régimen Tributario, a los fines de efectuar un análisis sobre la totalidad de los gastos deducibles y contemplar una reducción de los mismos, así como también establecer parámetros para que el sistema de rentas internas pueda verificar la certidumbre de los mismos y evitar de esta manera que se puedan deducir ciertos gastos que no son reales.

CAPÍTULO IV PROPUESTA

4.1. Propuesta

4.1.1. Justificación

Luego de efectuar un análisis, acerca de las regulaciones de los gastos deducibles de los contribuyentes jurídicos y su verdadera actividad económica con la finalidad de evadir responsabilidades tributarias, se ha podido determinar que en el Ecuador muchos contribuyentes al momento de efectuar su declaración de impuestos sobre la renta, utilizan ciertas actividades como gastos deducibles a los efectos de reducir su base impositiva, ya que la norma contempla un conjunto de situaciones que permiten al contribuyente reducir el pago de los impuestos que le corresponden de acuerdo a la ley.

Dentro de los aspectos más destacados, qué puede señalar en esta materia resalta por una parte que son múltiples los gastos deducibles que se encuentran establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, lo que hace que al momento de efectuar la declaración pertinente, muchos contribuyentes traten de encuadrar ciertas actividades dentro de dichos supuestos con el fin de lograr pagar un impuesto menor al que se establece, si bien es cierto que la ley ha establecido los gastos deducibles como una manera de incentivar el pago constante de impuesto y aranceles, se ha podido evidenciar que muchos contribuyentes se valen de estos supuestos sin estar dentro de ellos a los fines de engañar al Estado y pagar un monto inferior al que le corresponde de acuerdo a la ley.

Lo anterior demuestra, que muchos contribuyentes no son transparentes al momento de efectuar las declaraciones pertinentes, trayendo ello como consecuencia una afectación a la recaudación nacional y en consecuencia al presupuesto nacional, por tal motivo se hace necesario establecer acciones desde el punto de vista legislativo permitan sancionar con mayor rigor esta serie de situaciones, ya que si bien es cierto en la actualidad existen sanciones que se encuentran establecidas en la normativa tributaria, las mismas parecen ser muy leves, por cuanto no han logrado que exista una intimidación que evidencie a la persona que va a realizar este tipo de conductas comprendan que se puede enfrentar a una pena o a una sanción mucho mayor en relación a la actividad

que está realizando, con el fin de no declarar los impuestos necesarios y afectar de esta manera a la colectividad quién es el beneficiario directo de la recaudación tributaria.

Toda acción que tenga como fin evitar el pago justo de impuestos que se corresponde de acuerdo a lo establecido la ley, así como también a los beneficios económicos que realiza una persona vulnerando las disposiciones legales, debe ser objeto de una sanción importante, por una parte para que estas personas no lo vuelva a hacer pero también debe ser un ejemplo para que terceros que pretendan utilizar figuras jurídicas de forma fraudulenta para pagar menos impuestos, no incurran en este tipo de acciones por cuanto se produce una afectación general, ya que el Estado vive principalmente de los recursos económicos que son los que sustentan el gasto público y mediante ellos se construyen hospitales, carreteras, escuelas para niños y adolescentes, y el no cumplir con la obligación tributaria implica una afectación directa al Estado y a la ciudadanía.

4.1.2.Objetivos

4.1.2.1.General

Proponer a la Asamblea Nacional del Ecuador la modificación del artículo 22 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno LORTI.

4.1.2.2.Específicos

Establecer una sanción mayor a los contribuyentes que utilicen la vía de las deducciones de forma fraudulenta, para efectuar un pago menor de la base impositiva que le corresponde de acuerdo a la ley.

Garantizar una recaudación transparente de acuerdo a las obligaciones tributarias de cada contribuyente.

4.1.2.Desarrollo

Considerando que el artículo 300 de la Constitución de la República de Ecuador, hace referencia el régimen tributario debe regirse por principios especiales como el de progresividad eficiencia y retroactividad equidad

transparencia y suficiencia recaudatoria.

Considerando el artículo 301 de la Constitución de la República de Ecuador, se establece que es competencia que solamente los órganos competentes tienen la Facultad de poder establecer exonerar modificar o extinguir tasas y contribuciones las cuales al ser creada en conseguir el procedimiento establecido la ley.

Considerando que el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que a los efectos de calcular los impuestos, se considera que forma parte de la renta, todos aquellos ingresos de fuentes ecuatorianas que se han percibido por el obligado, bien de manera onerosa o gratuita, proveniente de su trabajo así como también todos aquellos ingresos que han sido percibidos en el exterior por personas que estén domiciliadas en el Ecuador.

Considerando el artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno contempla así con el fin de poder determinar la base imponible a la que está obligada una persona natural o jurídico se podrán deducir los gastos que se efectúen no el propósito de poder obtener mantener y mejorar ingreso de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

RESUELVE EFECTUAR EL CAMBIO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas están obligados a determinar sus ingresos y sus costos y gastos deducibles, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para efectos de control deberán presentar a la Administración Tributaria, en las mismas fechas y forma que ésta establezca, los anexos e informes sobre tales operaciones de manera real. La falta de presentación de los anexos e información referida en este artículo, o si es que la presentada adolece de errores o mantiene diferencias con la declaración del Impuesto a la Renta de tal forme que se evidencia la falsedad de los gastos establecidos como deducibles, dará lugar a la apertura de un procedimiento administrativo con el fin de establecer una multa de hasta 25.000 dólares de

acuerdo a la gravedad de la infracción. De igual forma se oficiará a la Fiscalía General del Estado para que inicie la investigación penal.

4.2.Conclusiones

Luego de culminar la presente investigación, que tuvo como objetivo general, efectuar un estudio sobre cómo las personas jurídicas utilizan los gastos deducibles en sus actividades económicas con la finalidad de evadir impuestos, se han llegado a las siguientes conclusiones:

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, son múltiples los gastos deducibles que se encuentran contemplados en la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, trayendo como consecuencia que muchas personas se adhieren a estos beneficios fiscales con el fin de reducir su carga tributaria, por tal motivo se genera una disminución de la recaudación fiscal, y en consecuencia, menores ingresos a los fines de poder determinar el presupuesto nacional, el cual su principal ingreso son los impuestos producto de la renta tributaria.

Dentro de las principales formas de evasión de impuestos que existen en la actualidad en el Ecuador, se puede señalar por una parte la defraudación tributaria de las sociedades mercantiles, que ocurre cuando se realizan un conjunto de estrategias que no se encuentran contempladas en la ley, a los fines de evitar el pago de los impuestos obligatorios que exige la legislación, así como también cuando se falsean documentos para simular ciertos gastos cómo deducibles y evadir de esta forma las responsabilidades tributarias.

Los expertos en materia tributaria consultados en la presente investigación, fueron del criterio que muchos contribuyentes buscan incluir dentro de los gastos deducibles diversas actividades con la finalidad de reducir el pago de los impuestos así como también son múltiples los gastos deducibles que se encuentran contemplados en el Ecuador, lo cual termina lesionando la recaudación tributaria a los efectos de evitar la simulación de ciertos gastos para incluirlos como deducibles, señalaron que se requiere aumentar las sanciones que se encuentran contempladas en la Ley Orgánica del Régimen Tributario

Interno del Ecuador.

4.3. Recomendaciones

Luego de culminar la presente investigación, que tuvo como objetivo general, efectuar un estudio sobre cómo las personas jurídicas utilizan los gastos deducibles en sus actividades económicas con la finalidad de evadir impuestos, se han llegado a las siguientes conclusiones:

Se recomienda a la Asamblea Nacional efectuar una revisión de todos los gastos deducibles contemplados en la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, a los efectos de poder reducir aquellos que resultes innecesarios tomando en consideración la situación actual del Ecuador y lograr de esta manera poder obtener una mayor recaudación fiscal.

Se recomienda la Asamblea Nacional del Ecuador efectuar una modificación del artículo 22 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, de tal forma que se establezca una mayor rigurosidad en aquellas personas que realicen actos con el fin de falsear las declaraciones de impuestos sobre la renta y establecer ciertos gastos como deducibles, cuando en el fondo no lo son, en consecuencia, se hace necesario elevar el nivel de las multas así como también notificar de manera inmediata a la fiscalía competente a los efectos que se realicen las investigaciones penales correspondientes.

Se recomienda al sistema de rentas internas del Ecuador incrementar el capital humano a los fines de efectuar con mayor rigurosidad revisiones fiscales a cada una de las declaraciones que plantean los contribuyentes con el fin de lograr una transparencia tributaria y lograr de esta manera que se efectúen declaraciones de impuesto sobre la renta reales con el fin de garantizar de esta manera una recaudación justa que garantice de manera efectiva una recaudación real que permite el sustento del gasto público ecuatoriano.

4.4. Bibliografía

- Andara, L. (2019). *Manual de derecho tributario I*. Salamanca: US.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Asamblea Nacional . (2018). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Última modificación: 05-feb.-2018.
- Asamblea Nacional . (2019). *Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones*. Quito: Registro Oficial Suplemento 351 de 29-dic.-2010 Última modificación: 31-dic.-2019.
- Asamblea Nacional. (2018). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Quito: Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004 Última modificación: 21-ago.-2018.
- Balestrini. (2018). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Reus.
- Baquero de la Calle, J. (2018). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Quito: CEP.
- Cabrerizo, C. (2019). *Manual práctico de derecho tributario*. Madrid: Jurídica.
- Camara, C. (2019). *Derecho tributario procedimientos tributarios*. Barcelona: ECF.
- Cubero, A. (2021). *Curso de derecho tributario*. Madrid: tecnos.
- Escudero, C. (2018). *Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica*. Machala: UTMACH.
- Fiscalía General del Estado. (07 de 06 de 2019). <https://www.fiscalia.gob.ec>. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-turbomotores-7-anos-de-carcel-por-defraudacion-tributaria/>
- García, R. (2018). *Temas fundamentales del Derecho procesal penal*. Quito: Cevallos Editora Jurídica.
- García, Y. (2022). *Casos prácticos de derecho financiero y tributario*. Bogotá: Comares.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Linares, M. (2020). *El delito de defraudación tributaria*. Madrid: Bosch.

- Montaño, C. (2018). *Los principios constitucionales tributarios de legalidad y de reserva de ley en el Ecuador*. Quito: SRI.
- Morán, N. (2021). *Beneficio e incentivos tributarios y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector atunero de la ciudad de manta provincia de Manabí*. Guayaquil: UTEG.
- Muñoz, K. (2019). *Manual de derecho procesal tributario ecuatoriano*. Quito: Ediciones legales.
- Nacional, A. (2018). *Ley Orgánica del Regimen Tributario Interno*. Quito: Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de Noviembre de 2004. Última modificación: 21-ago.-2018.
- Núñez, L. (2022). *El delito de defraudación tributaria por medio de empresas fantasma en el Ecuador*. Ambato: PUCE.
- Pérez, D. (2019). *El delito de defraudación tributaria y su interrelación con las distintas disciplinas jurídicas*. Madrid: Aranzadi.
- Pérez, M. (2020). *El derecho tributario penal ecuatoriano*. Quito: UASB.
- Ribes, A. (2019). *Aspectos procedimentales del delito de defraudación tributaria*. Barcelona: Iustel.
- Rodríguez, M. (2023). *Impuesto a la renta y la deducción de gastos personales en Ecuador*. La Libertad: UEPSE.
- Rosembuj, T. (2019). *El fraude de la ley la simulación y el abuso de la forma en el derecho tributario*. Madrid: Marcial Pons.
- Salinas, M. (2023). *Deducibilidad de gastos en el Impuesto a la Renta de conformidad con el análisis de la secuencialidad formal y material: estudio de la el análisis de la secuencialidad formal y material: estudio Resolución CNJ 07-2016*. Quito: UASB.
- Saltos, M. (2017). El delito tributario en Ecuador. *Latindex*, 43-47.
- Sampieri, T. (28 de Mayo de 2015). *Enfoque cuantitativo*. Obtenido de Enfoque cuantitativo:
<https://humanidades2osneideracevedo.wordpress.com/2015/05/28/enfoque-cuantitativo/>
- Sánchez, M. (2020). *La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta en las compañías del sector farmacéutico del Ecuador*. Quito: IAEN.

Sistema de Rentas Internas. (10 de 10 de 2023). <https://www.sri.gob.ec>.
Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta#:~:text=Los%20ingresos%20gravables%20obtenidos%20por,25%25%20sobre%20su%20base%20imponible>.

Troya. (2019). *Manual de derecho tributario*. Quito: CEP.